



**PROTOCOLO LOCAL
DE PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN
(DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO)
Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN
(PREVENCIÓN SECUNDARIA)
PARA LA ERRADICACIÓN DEL MALTRATO
EN EDUCACIÓN BÁSICA**

San Luis Potosí, S.L.P., Agosto 2026



DIRECTORIO

Lic. Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

Lic. Deysi Maribel López Sierra

Titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

Lic. Julio Cesar Medina Saavedra

Director de Educación Básica

Mtro. Luis Francisco Contreras Turrubiarres

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Julio Alberto Viera Solís

Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia

Mtra. Ma. Luisa Rivera de la Cruz

Enlace Estatal de Convivencia Escolar





CONTENIDO

Directorio.....	2
Contenido.....	3
INTRODUCCIÓN.....	5
Ámbito de Aplicación.....	7
Objetivos.....	9
Disposiciones Generales.....	10
a) Principios Rectores.....	10
I. Acceso a la justicia.....	10
II. Acceso a una vida libre de violencia.....	10
III. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.....	11
IV. Buena fe.....	11
V. Celeridad.....	11
VI. Confidencialidad.....	11
VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.....	12
VIII. Debida diligencia.....	12
IX. Gratuidad.....	12
X. Igualdad sustantiva.....	13
XI. Imparcialidad.....	13
XII. Inclusión.....	13
XIII. Interculturalidad.....	13
XIV. Interés superior de la niñez.....	13
XV. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia.....	14
XVI. Máxima protección.....	14
XVII. No criminalización.....	14
XVIII. No revictimización.....	14
XIX. Participación infantil y adolescente.....	15
XX. Pertinencia cultural.....	15
XXI. Principio pro-persona.....	15
XXII. Publicidad.....	15



XXIII. Respeto, protección y garantía de la dignidad.....	15
XXIV. Transparencia y rendición de cuentas.....	16
b) Enfoques Transversales.....	16
I. Enfoque centrado en las víctimas.....	16
II. Enfoque comunitario.....	16
III. Enfoque de acción sin daño.....	17
IV. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.....	17
V. Enfoque de igualdad de género.....	17
VI. Enfoque diferencial y especializado.....	17
VII. Enfoque humanista.....	17
VIII. Enfoque interseccional.....	18
c) Derechos.....	18
I. Derecho a la educación.....	18
II. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad....	18
III. Derecho a la integridad personal.....	18
IV. Derecho a la no discriminación.....	19
V. Derecho a la salud.....	19
VI. Derecho a una vida libre de violencia.....	19
Marco Legal de Referencia.....	19
Figuras Responsables.....	37
Atención ante Casos de Maltrato.....	59
Medidas de No Repetición.....	74
Directorio de Instituciones para la Atención del Maltrato.....	75
Recursos Digitales Recomendados.....	86
ANEXOS.....	94
Bibliografía Consultada.....	107





INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica, representa una guía normativa y operativa diseñada para orientar de manera clara y estructurada a la comunidad educativa en los distintos niveles de educación básica, con el propósito de atender y erradicar cualquier forma de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes dentro del entorno escolar.

Su principal objetivo es asegurar que los espacios educativos sean seguros, confiables, incluyentes y libres de violencia. A través de acciones coordinadas entre autoridades, personal educativo, madres, padres, tutores y el propio alumnado, se busca crear una cultura de respeto, protección y bienestar para todas y todos.

Este documento fue elaborado por la Autoridad Educativa Local en concordancia con los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica, se basa en una serie de normas, directrices y herramientas que permiten una respuesta oportuna y efectiva en casos de maltrato. Con ello, se reafirma el deber del Estado y en particular del sistema educativo de salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica de las infancias y adolescencias.

El contenido del Protocolo se alinea con los marcos legales vigentes a nivel internacional, nacional y estatal, y su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades educativas locales, municipales y escolares en sus distintos niveles, quienes deberán garantizar su implementación efectiva en el ámbito de sus competencias. También reconoce la responsabilidad compartida entre las figuras educativas, madres, padres, personas tutoras, y el propio alumnado, para trabajar de forma conjunta en la prevención y atención del maltrato.

Entre los principios que rigen la aplicación del Protocolo se encuentran el interés





superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la confidencialidad, la no revictimización, la corresponsabilidad social, y la participación activa de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se incorporan enfoques esenciales como: el enfoque centrado en las víctimas, el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, el enfoque humanista y la acción sin daño, con el objetivo de asegurar que todas las intervenciones se realicen con ética, sensibilidad y respeto a la dignidad humana.

Además, el Protocolo subraya la importancia de la capacitación continua del personal educativo en temas como disciplina formativa, desarrollo socioemocional, nuevas masculinidades, igualdad de género, diversidad sexual y autocuidado. Estas acciones formativas contribuyen a fortalecer los lazos sociales, fomentar una cultura de paz y consolidar comunidades escolares más justas, empáticas y democráticas.

En síntesis, este instrumento se convierte en una pieza clave para avanzar hacia una educación que no solo instruya, sino que también proteja, cuide y promueva el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Así, se fortalece el compromiso del estado de San Luis Potosí, con la construcción de una sociedad más equitativa, respetuosa y garante de los derechos humanos.

Este Protocolo se fundamenta en el Acuerdo número 25/09/25, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2025.





ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo abroga y deja sin efecto cualquier instrumento, acuerdo o lineamiento emitido con anterioridad en materia de atención al maltrato de niñas, niños y adolescentes en escuelas y servicios de educación básica, y será de observancia obligatoria para todas las instituciones, autoridades y personal que integran el sistema educativo en la entidad federativa en los niveles de educación básica y demás servicios educativos a cargo de esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. Lo anterior abarca tanto a escuelas de sostenimiento público como particular.

Corresponde a las Autoridades Educativas Locales su adecuada difusión, así como la supervisión de su cumplimiento en cada plantel de educación básica, asegurando que toda la comunidad escolar esté debidamente informada y capacitada para su implementación.

A nivel escolar, las autoridades directivas tienen la responsabilidad de garantizar que el contenido del Protocolo sea comprendido y asumido por la totalidad del personal que labora en los planteles. Esto incluye docentes, orientadores, asesores técnico-pedagógicos, técnicos docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, personal de educación especial, agentes educativos, así como cualquier otra figura que intervenga en los procesos formativos.

Del mismo modo, se debe fomentar el conocimiento y la apropiación del Protocolo entre madres, padres, personas tutoras y la comunidad en general, fortaleciendo así una cultura escolar basada en la prevención, la protección y el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Tanto las autoridades escolares como el personal educativo tienen la obligación de asegurar la aplicación efectiva de las acciones contenidas en este Protocolo. Entre estas se encuentran:

- **La puesta en marcha de estrategias de prevención primaria**, orientadas a evitar cualquier forma de maltrato infantil desde una perspectiva proactiva.





-
- **La ejecución de medidas de atención integral**, que abarcan la detección temprana, la notificación oportuna, la intervención adecuada y el seguimiento continuo de los casos.
 - **La implementación de acciones de prevención secundaria o medidas de no repetición**, cuyo objetivo es evitar la reincidencia de situaciones de violencia o abuso y consolidar un entorno escolar seguro y respetuoso.

Así, este Protocolo no solo constituye un marco normativo, sino también una herramienta práctica que orienta el actuar cotidiano de todos los actores involucrados en la educación básica. Su finalidad es garantizar la protección y el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, promoviendo una convivencia escolar armónica, libre de violencia y basada en los derechos humanos.



OBJETIVOS

General

Establecer procedimientos claros para la prevención primaria, la atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y las medidas de no repetición (prevención secundaria) con el fin de erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes en la educación básica. Asimismo, promover la convivencia pacífica, inclusiva y democrática, fomentando ambientes escolares de respeto, libertad e inclusión, mediante la formación de niñas, niños y adolescentes como ciudadanas y ciudadanos íntegros, íntegros, responsables y con bienestar.

Específicos

1. Promover acciones para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en todas las escuelas y centros de educación básica de la entidad federativa.
2. Concientizar a la comunidad educativa sobre los factores de riesgo e impacto del maltrato en niñas, niños y adolescentes con el fin de salvaguardar su integridad física y emocional.
3. Promover la formación de las autoridades educativas escolares y las figuras educativas en estrategias de prevención y atención ante situaciones de maltrato que afecten a niñas, niños y adolescentes.
4. Informar a la comunidad educativa en temas relacionados con prácticas de crianza, derechos humanos, igualdad de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo socioemocional, conductas de autocuidado, así como sobre instituciones y actores de los sectores educativo, de salud y protección de niñas, niños y adolescentes, entre otros, para la atención de casos de maltrato.
5. Definir medidas orientadas a generar entornos seguros, confiables y libres de maltrato, fomentando una cultura de protección y respeto.
6. Establecer procedimientos claros para que las autoridades educativas escolares y las figuras educativas atiendan los casos de maltrato detectados o reportados en escuelas y centros de educación básica.
7. Proponer la coordinación interinstitucional con organismos especializados, a fin de garantizar una atención integral a las víctimas de maltrato y sus familias, así como su acceso a la justicia y a entornos seguros.



DISPOSICIONES GENERALES

Este Protocolo se sustenta en lo establecido por el marco jurídico vigente, en particular en los artículos pertinentes de la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

De conformidad con las disposiciones señaladas, entre ellas los artículos 2, 11, 12, 15, 16, 59, 72, 73, 74 y 113 de la Ley General de Educación; los artículos 46, 47, 57, 58, 59, 103 y 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; los artículos 12 y 14 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y los artículos 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEP, el presente documento y todas las personas involucradas en su ejecución deberán actuar en estricto apego a los principios rectores, enfoques transversales y derechos fundamentales que se describen a continuación.

Estos principios y enfoques guiarán cada una de las acciones de prevención, atención y seguimiento contempladas en el Protocolo, garantizando el respeto a la dignidad humana, el interés superior de la niñez y adolescencia, y el compromiso del Estado con la protección integral de sus derechos.

a) Principios Rectores

I. Acceso a la justicia

Derecho fundamental que se relaciona con todos los demás derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias que las regulan y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones. Es un insumo para los jueces y operadores judiciales, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la tarea de promover los cambios necesarios que permitan desarrollar sistemas y procedimientos de justicia amigables con la niñez.

II. Acceso a una vida libre de violencia

Su objeto es establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para: a) prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, b) garantizar su acceso a una vida libre de violencia que



favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación y c) garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad

Derecho de cada persona a elegir su forma de vida, sin violar los derechos de terceros, por tanto, se relaciona con la dignidad de la persona y su autonomía personal. Asimismo, se garantiza mediante políticas públicas que brindan oportunidades de desarrollo individual, combaten la discriminación y reconocen y respetan los derechos inviolables de la persona.

IV. Buena fe

Significa realizar una acción o acto jurídico de acuerdo con las exigencias morales y éticas que rigen el sistema normativo de una comunidad, es decir, que las acciones de una persona estén en línea con lo que la sociedad considera un acto honrado y leal.

V. Celeridad

Orienta la manera en que debe operar la administración de justicia, para que se dé pronta solución al conflicto en cuestión, por tanto, la satisfacción tardía de las pretensiones en disputa altera su objetivo. En el ámbito judicial permite resolver los procesos de manera rápida y efectiva, sin afectar el derecho a una defensa adecuada y se puede aplicar de diversas formas, por ejemplo: reducir los plazos de los procesos; priorizar los casos; asignar recursos suficientes; promover la conciliación; establecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

VI. Confidencialidad

Garantiza que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales, así como el deber de secrecía tanto del responsable del sistema de datos personales, como de los usuarios. Los actos jurídicos relacionados con sistemas de datos personales deberán prever, entre otros aspectos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho sistema, la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los cuales se llevó a cabo la contratación y las penas convencionales por su incumplimiento.



VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades

a) La corresponsabilidad familiar se refiere al reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres; b) la corresponsabilidad social es una estrategia que crea condiciones de confianza, compromiso y participación de la comunidad, que permite priorizar problemáticas, diseñar estrategias, monitorear resultados y mantener acciones de prevención de la violencia, y c) la corresponsabilidad de las autoridades para la prevención y atención del maltrato a niñas, niños y adolescentes.

VIII. Debida diligencia

Obligación del Estado para activar todo el aparato institucional que garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos; se trata de una obligación de medio, no de resultado, por la cual se debe probar que las personas servidoras públicas hicieron todo lo que estaba a su alcance para evitar la vulneración del derecho en cuestión. Para determinar su cumplimiento se deben tomar en cuenta tres elementos: a) que se protejan intereses jurídicos esenciales; b) que se establezca si las acciones del Estado fueron razonables, y c) que se determine la existencia de un riesgo o peligro inmediato para la Víctima. En la práctica, el Estado debe tomar las medidas adecuadas para: prevenir los abusos; investigar los abusos cuando ocurran; procesar a las o los presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías, así como asegurar un resarcimiento adecuado a las Víctimas que incluya la rehabilitación.

IX. Gratuidad

Referida a la educación, el artículo 3o. constitucional establece que: “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.” La gratuidad en la administración de justicia que consagra el artículo 17, segundo párrafo de la propia Constitución consiste en que las personas no tienen que efectuar ninguna erogación a los tribunales, lo cual genera como efecto la prohibición para que éstos exijan retribución por la función que desempeñan dentro del Estado.



X. Igualdad sustantiva

Es el acceso a las mismas oportunidades y trato para el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, implica eliminar la discriminación y modificar las circunstancias que impiden a las personas ejercer sus derechos. En materia educativa, la igualdad sustantiva, entre otras acciones, garantiza el acceso a las mismas oportunidades; elimina los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y tránsito dentro del SEN, a la vez que previene y erradica los estereotipos sexistas.

XI. Imparcialidad

Neutralidad y objetividad en el ejercicio de una función, especialmente la jurisdiccional, y en la toma de decisiones en procesos de política pública de cualquier tipo.

XII. Inclusión

Busca que todas las personas tengan las mismas oportunidades y recursos para participar en la sociedad. La inclusión social se promueve cuando

a) se fomentan valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social; b) se trata a cada persona en condiciones de igualdad y sin prejuicios; c) se busca la igualdad en los derechos humanos; d) se mejoran las condiciones de vida de los grupos minoritarios, y e) se ofrecen las mismas oportunidades en los planos político, educativo, económico o financiero.

XIII. Interculturalidad

Es la convivencia y el intercambio entre personas y comunidades de diferentes culturas, con respeto y comprensión mutua. También se refiere a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas. Puede incorporarse a diferentes contextos y vincularse con temas como: derechos humanos, Perspectiva de género, no discriminación, no violencia, migración y atención a los pueblos indígenas y afroamericanos.

XIV. Interés superior de la niñez

Garantiza de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución y seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez



y adolescencia.

XV. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia

La integralidad hace referencia al derecho de cada persona a exigir el disfrute de todos los derechos, por lo tanto, ningún Estado podrá aducir alguna circunstancia para negar parcialmente los derechos humanos a alguna persona o grupos de personas. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel, por lo que no hay derechos humanos más importantes que otros. La interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados.

XVI. Máxima protección

Obligación de cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

XVII. No criminalización

Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la Víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

XVIII. No revictimización

Consiste en evitar causar más daño a una víctima de un delito o de violencia. También conocida como victimización secundaria, es cuando una persona que ha sufrido violencia vuelve a revivir experiencias traumáticas. Esto puede ocurrir por acciones u omisiones de las instituciones públicas, la policía, los jueces, o la misma sociedad. Algunas consecuencias son: problemas de salud mental, baja Autoestima, ansiedad, estrés, falta de motivación, desconfianza en las instituciones gubernamentales y retraimiento social. Para evitar la revictimización se han implementado medidas como: protocolos de atención a víctimas, leyes contra la violencia, medidas para proteger a las víctimas en los medios de comunicación, reglas de reserva de actuaciones judiciales, preservación de la identidad de la víctima y promoción de la actuación de única declaración de la víctima.



XIX. Participación infantil y adolescente

Proceso que permite a niños, niñas y adolescentes adquirir capacidades democráticas, habilidades de autonomía, resiliencia y comunicación, al interactuar con otras personas y tomar parte en decisiones que afectan su vida, implica: expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que les afectan; que sus opiniones sean tenidas en cuenta; formarse un juicio propio; participar en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno e incorporarse progresivamente a la ciudadanía activa. Para que la participación infantil y adolescente sea efectiva, es importante: crear órganos de participación en el entorno familiar, el barrio, la comunidad y el plantel educativo; reconocer formalmente estos órganos, y tener en cuenta sus propuestas.

XX. Pertinencia cultural

Se refiere a la adaptación, coincidencia y coherencia de los servicios y acciones de gobierno con las características lingüísticas y culturales, la cosmovisión y las concepciones de desarrollo y bienestar de las personas, pueblos y comunidades, así como a sus características geográficas, ambientales o socioeconómicas, entre otras.

XXI. Principio pro-persona

El artículo 2o., segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, bajo dicho tenor, en el supuesto de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma o interpretación aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona.

XXII. Publicidad

Se refiere a la obligación de hacer públicos los actos de las autoridades y las decisiones judiciales, para que todos puedan tener acceso a ellos. También se aplica a la publicidad de las normas para que cualquier persona pueda conocerlas.

XXIII. Respeto, protección y garantía de la dignidad

Promueve la igualdad, el buen trato, la equidad, la protección, la seguridad y la



justicia. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos, en términos de lo dispuesto en el artículo 1o., tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” La dignidad reconoce que todo ser humano debe ser respetado por los demás, sin importar su condición o las circunstancias que le rodean.

XXIV. Transparencia y rendición de cuentas

La transparencia se refiere a la publicidad en la actuación de las personas servidoras públicas como un ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, que la información gubernamental sea clara, confiable y permita que los ciudadanos conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad. Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones y abrirse al escrutinio público.

b) Enfoques Transversales

I. Enfoque centrado en las víctimas

Se basa en priorizar los derechos y la dignidad de las Víctimas. Se aplica en todas las etapas del proceso, desde que se conocen las acusaciones. Su objetivo es que las Víctimas recuperen el control de sus vidas. Incluye: escuchar a las Víctimas; no revictimizarlas; considerar sus necesidades, derechos, bienestar, seguridad y decisiones; tratarlas con respeto; proporcionarles asistencia y apoyo; darles acceso a justicia y rendición de cuentas; protegerlas; no discriminarlas por su género, edad, raza, orientación sexual, capacidad, o cualquier otra característica.

II. Enfoque comunitario

Se basa en la idea de que la comunidad es fundamental para el aprendizaje y la enseñanza. La Nueva Escuela Mexicana busca integrar a la comunidad en el proceso educativo, con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades a todas las personas, priorizando la atención a poblaciones en desventaja y la opinión de las niñas, los niños y adolescentes al cultivar valores éticos y democráticos.



III. Enfoque de acción sin daño

Busca evitar causar daño a las personas, comunidades y grupos vulnerables. Se basa en la premisa de que cualquier intervención externa les puede causar un daño no intencionado. Este enfoque considera los conflictos que pueden surgir durante la ejecución de las acciones; analiza las relaciones de poder entre los actores involucrados; promueve la autonomía y el empoderamiento de los participantes; busca reducir las desigualdades y eliminar la exclusión; considera los derechos de los sujetos, sus opiniones, y las diferencias culturales.

IV. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes

Se basa en la idea de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les reconozcan, respeten, protejan y promuevan sus derechos humanos, como sujetos de los mismos. Entre sus objetivos está construir un mundo donde se logre la igualdad de género y se garanticen los derechos y oportunidades de empoderamiento de niñas, niños y adolescentes.

V. Enfoque de igualdad de género

En el ámbito educativo, busca reconocer y eliminar modelos de desigualdad, violencia y discriminación hacia las niñas, los niños y los adolescentes. Tiene entre sus objetivos resignificar los valores, creencias y prácticas predominantes que obstaculizan sus trayectorias educativas, su desarrollo integral y las expectativas de su futuro.

VI. Enfoque diferencial y especializado

Proceso político, técnico y social que reconoce las diferencias entre las personas, que las autoridades pueden aplicar para identificar, atender y proteger las necesidades de grupos de personas que están en situación de vulnerabilidad y en mayor riesgo de violación de sus derechos y se materializa a través de acciones afirmativas.

VII. Enfoque humanista

Propuesta educativa que se centra en la persona, sus derechos y su dignidad. Busca formar ciudadanos que contribuyan a la sociedad de manera positiva, al fomentar la convivencia armónica evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.



VIII. Enfoque interseccional

Herramienta analítica que considera la combinación de factores sociales para comprender la discriminación y las desigualdades. Se utiliza para analizar, elaborar políticas y abogar por los derechos de las personas, al reconocer que las desigualdades se configuran a partir de la combinación de factores sociales como el género, la etnia, la clase social, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otros; por lo que permite considerar los problemas y su atención desde una perspectiva integral; ya que ayuda a entender la manera en que diferentes conjuntos de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.

c) Derechos

I. Derecho a la educación

Derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley General de Educación, mismo que establece: “Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte”.

II. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad

Derecho a participar en la sociedad en igualdad de condiciones. Esto implica que no puedan ser discriminados por su discapacidad y que tengan acceso a la educación, a actividades recreativas y a la participación en la comunidad. Este derecho incluye que las autoridades implementen acciones afirmativas para la inclusión de esta población, que se respete su identidad y su evolución de facultades, que se les facilite un intérprete o medios tecnológicos para que puedan obtener información y que no se les niegue o restrinja su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales.

III. Derecho a la integridad personal

Implica que todas las personas tienen derecho a no sufrir dolor o sufrimiento



físico, psicológico o moral. Se basa en el respeto a la vida y al sano desarrollo de las personas; prohíbe la tortura y los tratos inhumanos y degradantes y obliga a los Estados a adoptar medidas para proteger y garantizar su dignidad.

IV. Derecho a la no discriminación

Derecho de todas las personas a ser tratadas de manera igualitaria, sin distinción, exclusión o restricción arbitraria. Se basa en el principio de igualdad y en la dignidad humana. La discriminación se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en motivos como: grupo étnico, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social y posición económica.

V. Derecho a la salud

Garantiza el acceso a servicios de salud y a condiciones que favorezcan el bienestar físico, mental y social. Es un derecho humano fundamental que debe ser gratuito, integral y profesional; inclusivo y no discriminatorio; fomenta una perspectiva preventiva; protege la infancia y promueve el cuidado familiar. Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la salud a través de la federación, entidades federativas y municipios. Para ello, debe contar con suficientes establecimientos, bienes, servicios públicos, centros de atención y programas de salud.

VI. Derecho a una vida libre de violencia

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños”.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA

Este Protocolo se encuentra sustentado en un conjunto de disposiciones jurídicas nacionales, estatales e internacionales que brindan soporte legal a su implementación. Estos instrumentos normativos reconocen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos, particularmente los de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo. Por ello, su observancia es obligatoria en todos los planteles públicos y privados de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria dentro del territorio de la entidad federativa.

El marco jurídico vigente establece claramente las responsabilidades del Estado



mexicano y de las autoridades educativas, reconociendo el papel central de la educación en la formación integral de las personas y en la prevención de cualquier forma de abuso o vulneración de derechos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Carta Magna es la base fundamental que garantiza los derechos humanos en el país. En su artículo 1, señala que todas las personas gozarán de los derechos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano. Además, establece que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos...”

El artículo 3 constitucional regula el Sistema Educativo Nacional, estableciendo que la educación impartida por el Estado deberá basarse en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, desde un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva. Asimismo, se subraya que:

“El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.”

Dicho artículo también destaca el papel de la educación como motor del desarrollo integral del ser humano, promoviendo valores como la paz, la justicia, la honestidad y el respeto a los derechos y libertades.

Por su parte, el artículo 4 constitucional, en su párrafo décimo primero, establece que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.

Convención sobre los Derechos del Niño

El Estado mexicano ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, comprometiéndose así a garantizar el respeto, promoción y protección integral de los derechos de la niñez. Este instrumento internacional,



de carácter vinculante, establece obligaciones claras para los Estados Parte, colocando el interés superior del niño como principio rector de todas las decisiones que les afecten.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1, cualquier medida adoptada por instituciones públicas o privadas dedicadas al bienestar infantil, tribunales, autoridades administrativas o cuerpos legislativos, deberá tener como prioridad fundamental el interés superior del niño.

El artículo 6 reconoce el derecho inherente a la vida de cada niño, y obliga a los Estados a garantizar, en la máxima medida posible, su supervivencia y desarrollo integral. Esta disposición establece la responsabilidad de crear entornos seguros y condiciones que permitan a niñas, niños y adolescentes desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de su vida.

En el artículo 19, se mandata a los Estados a implementar medidas de carácter legislativo, administrativo, social y educativo para proteger a la infancia contra toda forma de violencia, abuso físico o emocional, negligencia, maltrato o explotación, incluyendo el abuso sexual, independientemente de quién tenga su custodia o cuidado.

Por su parte, el artículo 32 establece el derecho de las niñas y los niños a estar protegidos contra cualquier forma de explotación económica o trabajo que represente un riesgo para su salud, seguridad, educación o su desarrollo integral, ya sea físico, mental, emocional, moral o social.

Finalmente, el artículo 39 dispone que los Estados Parte deben promover activamente la recuperación física y psicológica, así como la reintegración social de las niñas y los niños que hayan sido víctimas de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Estas acciones deben llevarse a cabo en entornos que fomenten el respeto por la dignidad, la autoestima y la salud emocional y el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Ley General de Educación

Al considerarse un instrumento reglamentario del artículo 3º de la Constitución, la Ley General de Educación establece las bases, obligaciones y competencias que el Estado mexicano debe observar en sus niveles federal y estatal en materia educativa. En el contexto del presente Protocolo, resultan especialmente relevantes las disposiciones orientadas a la protección de derechos humanos, la



promoción de una cultura de paz y la prevención y atención de la violencia en escuelas de educación básica.

El artículo 2 de la LGE señala que el Estado deberá dar prioridad al interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al garantizar su derecho a la educación. Esto obliga al diseño y ejecución de políticas y programas que hagan efectivo dicho principio constitucional.

Por otro lado, el artículo 11 establece que, bajo el esquema de la Nueva Escuela Mexicana, el Estado buscará la equidad, la excelencia y el mejoramiento constante del sistema educativo, situando como centro de la acción pública el logro máximo de los aprendizajes de la niñez y juventud.

El artículo 12, en sus fracciones IV y V, determina que los servicios educativos deben promover el desarrollo integral de las personas, combatiendo las causas de discriminación y violencia, especialmente contra niñas, niños y mujeres, e impulsando relaciones sociales, culturales y económicas basadas en el respeto a los derechos humanos.

En el artículo 15, fracción V, se establece que la educación estatal y privada con validez oficial debe formar en valores como la paz, la tolerancia y el diálogo constructivo, favoreciendo la convivencia en un entorno libre de violencia. En el artículo 16, se señala que la educación debe fundamentarse en el progreso científico, así como en el combate de prejuicios, estereotipos, discriminación y diversas expresiones de violencia, particularmente aquellas dirigidas a la niñez, las mujeres y las personas vulnerables, obligando al Estado a transversalizar estos criterios en todas las instancias de gobierno.

El artículo 73 dispone que en la educación para menores de 18 años se adopten medidas que aseguren la protección integral de su integridad física, psicológica y social, con pleno respeto a su dignidad y derechos. En este contexto, los docentes y el personal de los planteles deben estar capacitados para contener, prevenir y atender situaciones de maltrato o violencia. Asimismo, cuando tengan conocimiento de posibles hechos delictivos que afecten al alumnado, deberán informar de inmediato a las autoridades competentes.

El artículo 74, en sus fracciones III y IV, asigna a las autoridades educativas la responsabilidad de:

III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato



dentro de las escuelas;

IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

[...] Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

Finalmente, el artículo 113, fracción XXII confiere a la Autoridad Educativa Federal facultades exclusivas para garantizar el carácter nacional de la educación básica y para ejercer las atribuciones establecidas por la LGE y otras disposiciones aplicables.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es una normativa de aplicación obligatoria en todo el país, sustentada en un enfoque de derechos humanos. Esta legislación parte del principio del interés superior de la niñez, conforme a los compromisos internacionales asumidos por México, en particular con la Convención sobre los Derechos del Niño.

Su promulgación representa una transformación fundamental en la forma de concebir a la infancia y adolescencia: ya no se les considera como sujetos pasivos o dependientes, sino como titulares plenos de derechos, capaces de ejercerlos y exigir su cumplimiento. En ese sentido, la ley establece el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de coordinar a todas las instancias del Estado para garantizar el ejercicio, protección, restitución y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes (artículo 1).

El artículo 46 reconoce explícitamente el derecho de este grupo poblacional a vivir libres de cualquier forma de violencia, resguardando su integridad física,



emocional y psicológica como condición fundamental para su bienestar y pleno desarrollo personal.

Por su parte, el artículo 47, en sus fracciones I y VIII, señala que las autoridades de todos los niveles de gobierno federal, estatal, municipal y de las demarcaciones de la Ciudad de México, tienen la responsabilidad de implementar medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier situación que ponga en riesgo a niñas, niños o adolescentes. Esto incluye la obligación de intervenir de manera oportuna cuando sus derechos se vean amenazados o vulnerados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

VIII. El castigo corporal y humillante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57, tercer párrafo y fracción XI, corresponde a las autoridades de los distintos niveles de gobierno federal, estatal, municipal y de las demarcaciones de la Ciudad de México, dentro del ámbito de sus atribuciones, asegurar que todas las niñas, niños y adolescentes accedan a una educación de calidad en condiciones de igualdad sustantiva. Para lograrlo, deben implementar medidas que garanticen tanto el ingreso como la permanencia de la infancia y adolescencia en el sistema educativo, sin discriminación y bajo principios de equidad, debiendo para ello:

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos.

El artículo 58, en su fracción V, señala que uno de los propósitos fundamentales de la educación, además de los establecidos en otras normativas aplicables, es brindar apoyo específico a niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas de maltrato, así como ofrecer atención prioritaria a quienes se encuentren en contextos de vulnerabilidad o riesgo.



Por su parte, el primer párrafo del artículo 59 estipula que, sin contravenir otras disposiciones vigentes, las autoridades competentes deberán implementar las medidas necesarias para garantizar un entorno escolar libre de violencia. Esto implica promover la convivencia pacífica y el desarrollo integral del alumnado, además de establecer mecanismos permanentes de mediación en los que participen madres, padres, tutores o responsables legales.

Finalmente, el artículo 103, en su fracción VII, establece que tanto quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, como aquellas personas que, por sus funciones, tienen a su cargo la atención de niñas, niños o adolescentes, deben asumir determinadas responsabilidades. Estas obligaciones deberán cumplirse conforme al nivel de compromiso asignado y, en el caso de instituciones públicas, dentro del marco de sus respectivas competencias:

VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación.

Por último, el artículo 105, en sus fracciones III y IV, establece que tanto las leyes federales como las de las entidades federativas deberán contemplar las disposiciones necesarias para garantizar el cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, de diversas responsabilidades, tales como:

III. Que la directiva y personal de instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, se abstengan de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y que formulen programas e impartan cursos de formación permanente para prevenirlas y erradicarlas, y

IV. Queda prohibido que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y humillante.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

De acuerdo con el artículo 12 de esta ley, se considera violencia en el ámbito educativo cualquier acción por parte del personal docente que menoscabe la autoestima de las alumnas, especialmente cuando estas conductas se basan en motivos de género, edad, condición socioeconómica, rendimiento escolar,



características físicas o cualquier otro elemento que implique discriminación.

Asimismo, el artículo 14, fracción IV, establece que corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México, en el ejercicio de sus competencias, implementar programas orientados a ofrecer atención integral y reeducación tanto a las personas que han ejercido violencia como a quienes han sido víctimas de ella.

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), en su Eje General 2 titulado Desarrollo con bienestar y enfoque humanista, contempla dentro del Objetivo 2.3 la garantía del derecho a una educación accesible, equitativa e incluyente para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas. Este objetivo promueve una formación integral con base humanista, científica, intercultural, plurilingüe y orientada al fortalecimiento del bienestar colectivo y al progreso nacional. Como parte de esta línea de acción, la Estrategia 2.3.4 plantea implementar medidas y brindar apoyos que aseguren el acceso, la permanencia, la orientación vocacional y la conclusión de los estudios en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, considerando enfoques de género y de pertinencia cultural.

Por otro lado, en el Eje Transversal 1, denominado Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, se encuentra el Objetivo T1.4, cuyo propósito es promover una transformación cultural sustentada en los principios de género, interseccionalidad e interculturalidad, con el fin de erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres en todas sus formas, mediante estrategias de educación, sensibilización y promoción de su autonomía. En este marco, la Estrategia T1.4.5 contempla acciones orientadas a la prevención y atención integral de la violencia emocional y psicológica que afecta la salud mental de mujeres, niñas, niños y adolescentes, asegurando apoyos psicosociales adecuados y la creación de entornos seguros, libres de violencia, que favorezcan su bienestar integral.

Programa Sectorial de Educación 2025-2030

El Programa Sectorial de Educación 2025-2030, difundido el 5 de septiembre en el Diario Oficial de la Federación, tiene como propósito principal avanzar en la transformación del Sistema Educativo Nacional mediante una visión integradora, basada en los principios del humanismo y el conocimiento científico. Dentro de sus ejes rectores, el Objetivo 5 se centra en fortalecer entornos escolares que sean inclusivos, seguros y saludables, que impulsen el aprendizaje, la convivencia



armónica y el desarrollo pleno de niñas, niños, adolescentes, personal docente y familias, abarcando todos los niveles, tipos y modalidades educativas.

Como parte de este objetivo, la Estrategia 5.3 impulsa la implementación de mecanismos y campañas que promuevan una cultura de paz, prevengan el consumo de sustancias adictivas, combatan la violencia en el ámbito escolar y erradiquen cualquier forma de discriminación. Todo ello con la finalidad de construir comunidades escolares donde prevalezca el respeto mutuo y se fomente la formación de ciudadanas y ciudadanos responsables. Este programa establece líneas de acción, indicadores de seguimiento y metas concretas para asegurar su cumplimiento. Dentro de estas acciones, cabe mencionar las siguientes:

5.3.1 Promover el cumplimiento de protocolos, lineamientos o guías, con enfoque intercultural, de derechos humanos y perspectiva de género, para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de conductas antisociales de los estudiantes, generando entornos escolares sanos, seguros y respetuosos.

5.3.2 Impulsar proyectos que favorezcan el desarrollo de habilidades sociocognitivas que permitan a niñas, niños y adolescentes actuar de forma reflexiva y dialógica ante situaciones y problemas en contextos familiares, escolares y comunitarios.

5.3.3 Adecuar los protocolos para la atención de violencia de género (acoso escolar, violencia sexual y maltrato) y fortalecimiento de la educación sexual y reproductiva, orientados al contexto social de la comunidad escolar, así como al fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí

Artículo 42: Establece el derecho de niñas, niños y adolescentes a “vivir una vida libre de toda forma de violencia” y a recibir protección, orientación, educación, cuidado y crianza de quienes ejerzan la patria potestad, tutela etc., para resguardar su integridad y favorecer su libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 43: Obliga a las autoridades, en sus diferentes ámbitos (familiar, civil, penal, administrativo), a prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar casos en que niñas, niños o adolescentes vean afectados sus derechos mediante castigo



corporal, abuso físico, psicológico o sexual, negligencia, abandono, explotación, etc.

Artículo 50 fracción II: Menciona que las autoridades en el ámbito de sus competencias con la finalidad de proteger a niñas, niños y adolescentes, deberán realizar acciones tendientes a prevenir y combatir las diversas formas de maltrato, abuso o explotación.

Artículo 53: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad; y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; y demás disposiciones aplicables”. En la fracción XI del mismo artículo dice: “Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de ellos que se susciten en los centros educativos”.

Artículo 135 fracción IX: Alude que se debe: “Denunciar ante la Fiscalía General del Estado cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acción que perjudique a las niñas, niños y adolescentes”.

Código Familiar del Estado de San Luis Potosí

Artículo 12: (modificado) Obliga a los miembros de la familia a evitar toda conducta de violencia familiar, entendida como uso de fuerza física o moral, omisiones, castigo corporal, trato humillante, la violencia familiar se define como el uso de la fuerza física o moral.

Artículo 361 menciona: “La persona que ejerza la tutela será removida de su encargo en caso de maltrato, negligencia en los cuidados debidos, o mala administración de los bienes de la persona incapaz, a petición de la persona curadora, o de los parientes de la persona incapaz”.

Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí

En el Artículo 1 que a la letra dice: “La presente Ley es de orden público, interés



social, y observancia general en el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Su objeto es generar un ambiente de seguridad y orden en la comunidad escolar y su entorno, como base para el desarrollo de las actividades educativas y de los estudiantes, a través de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la reconstrucción del tejido social con programas y acciones específicos en la materia”.

Artículo 14 fracción II menciona: La importancia de promover e impulsar el respeto a los derechos humanos, rechazar cualquier forma de violencia, tolerancia, acoso escolar y maltrato escolar.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí

En base al Artículo 4 fracción IV Violencia docente describe que: “Las conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, étnica, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros. Lo es también la estigmatización y sexismo al orientar a las alumnas a elegir y cursar carreras con base en estereotipos de género”.

Artículo 5 fracción IV Ámbito laboral y educativo: Se considera como tal cualquier acción u omisión derivada del abuso de poder por parte de personas con una relación laboral, docente o similar con la víctima, sin importar si existe una jerarquía directa. Este tipo de violencia afecta la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la persona, obstaculiza su desarrollo y vulnera el principio de igualdad. Puede manifestarse como un hecho aislado de alto impacto o como una serie de conductas cuya acumulación genera daño significativo.

Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 publicado el 21 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial Plan de San Luis, en el apartado 1.4 Inclusión social e igualdad de género menciona: que la política social que emprende la Administración Estatal 2021-2027 cristaliza la prioridad de impulsar que cada potosina y potosino: niña, niño, adolescente, mujer, hombre, personas adultas mayores y personas con discapacidad tengan la oportunidad de vivir y desarrollarse con su máximo potencial en condiciones de igualdad y en un entorno participativo e incluyente, en concordancia con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera y; asimismo, con los Objetivos de



Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

El Interés Superior de la Niñez no será negociable, se vigilará que los centros de asistencia social que brindan albergue a NNA cuenten con personal capacitado para otorgar un servicio de calidad y de atención integral: rehabilitación, atención psicológica, apoyo en seguimiento médico, talleres y educación. Asimismo, se atenderán las quejas, denuncias o informes sobre cualquier conducta que atente contra la integridad física y/o sus derechos, autorizando provisionalmente su resguardo de aquellos cuyos padres hayan incurrido en maltrato o violencia. Se fortalecerá el funcionamiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; asimismo; se trabajará en prevenir las adicciones de este sector y; además, se atenderán los riesgos psicosociales.

Programa Sectorial de Educación 2022-2027

El Programa Sectorial de Educación 2022-2027, publicado el 20 de abril de 2022 en el periódico oficial Plan de San Luis manifiesta que la educación es un derecho fundamental para todas y todos los mexicanos, abarcando actualmente los niveles de educación inicial, especial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, tal como lo establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho ha sido respaldado y promovido por el Poder Ejecutivo, tanto en la administración actual como en las anteriores, en coordinación con los diversos actores del sistema educativo.

Desde esta perspectiva, se impulsa una política pública orientada a garantizar una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que atienda las necesidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el estado. Esta visión está alineada con los principios del Plan Nacional de Desarrollo y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

La educación se reconoce como una herramienta esencial para el desarrollo personal, profesional y social. Permite traducir el pensamiento en acciones significativas a lo largo de los distintos niveles educativos, con especial énfasis en la educación media superior y superior. Para ello, se promueve la actualización constante de los planes y programas de estudio, incorporando enfoques por competencias laborales y el respeto a la diversidad cultural. Asimismo, se refuerza la profesionalización del cuerpo docente, como base para una educación de calidad, con sentido humanista, incluyente y comprometida con los valores y la cultura de nuestra sociedad.

Uno de sus objetivos el número 3 dice: Garantizar una educación de excelencia,



equitativa, inclusiva e intercultural, para todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, orientada a la formación integral y el máximo logro de aprendizajes para el desarrollo personal y social, la Estrategia 3.1. refiere: Mejorar la oferta y el servicio educativo para todos los niveles, privilegiando las localidades con mayor crecimiento poblacional y grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Una de las líneas de acción clave consiste en promover una educación basada en valores y el respeto a los derechos humanos, incorporando estos principios en los contenidos curriculares, así como mediante actividades extracurriculares como talleres, clubes y proyectos comunitarios. Estas acciones se desarrollarán en entornos educativos, familiares, laborales y recreativos, con el fin de construir una cultura de paz, inclusión y responsabilidad social.



Glosario

Para la adecuada comprensión y aplicación de este Protocolo, se consideran las siguientes definiciones:

I. Autocuidado: Conjunto de acciones personales dirigidas a proteger el propio bienestar físico, mental y emocional. Implica una toma de conciencia activa sobre la importancia de atender las propias necesidades, tomar decisiones informadas y desarrollar hábitos que favorezcan la salud y el equilibrio personal.

II. Autoestima: Es la apreciación y valoración que una persona tiene sobre sí misma. Esta percepción se forma a partir de sus experiencias, relaciones sociales y entorno, y tiene una influencia directa en su comportamiento, emociones y forma de relacionarse con los demás.

III. Autoridades educativas escolares: Son aquellas personas que desempeñan funciones directivas o de supervisión dentro de los planteles educativos o en zonas escolares, encargadas de coordinar y garantizar el cumplimiento de la normativa educativa en el entorno escolar.

IV. Autoridades Educativas Locales: Son los gobiernos estatales y las instancias que se designen para ejecutar funciones educativas en cada entidad federativa. Para los fines de este documento, se incluye a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM).

V. Autoridades Educativas Municipales: Se refiere a los Ayuntamientos de cada municipio, en el marco de las atribuciones que les confiere la legislación para colaborar en la prestación de servicios educativos.

VI. Comunidad escolar: Grupo formado por todas las personas involucradas en el proceso educativo de una institución, incluyendo a los estudiantes, autoridades escolares, figuras educativas, así como madres, padres o personas tutoras.

VII. Coordinación interinstitucional: Estrategia de colaboración entre diversas entidades y actores de diferentes sectores, como educación, salud y protección infantil, que trabajan en conjunto para asegurar la protección y el bienestar de los estudiantes.

VIII. Disciplina formativa: Método de interacción dentro del entorno escolar que promueve el diálogo, la reflexión y la construcción conjunta de acuerdos entre docentes y estudiantes, con el fin de garantizar el derecho a la participación y favorecer una convivencia pacífica e inclusiva que beneficie el aprendizaje.



IX. Educación básica: Nivel obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional que comprende los grados inicial, preescolar, primaria y secundaria, además de otros servicios educativos especificados en el artículo 37 de la Ley General de Educación.

X. Entornos escolares seguros: Espacios en los centros educativos que garantizan la protección, bienestar y desarrollo integral de los estudiantes y demás miembros de la comunidad escolar, mediante acciones preventivas y correctivas frente a situaciones de riesgo y maltrato infantil descritas en el artículo 5 de estos Lineamientos.

XI. Figura(s) educativa(s): Personal encargado de funciones docentes, de orientación, asesoría técnica pedagógica, apoyo educativo, educación especial, agentes educativos y otros roles reconocidos dentro del marco normativo vigente.

XII. Formación: Proceso sistemático y organizado mediante el cual se adquieren y desarrollan conocimientos, habilidades, actitudes y competencias para potenciar el desempeño y crecimiento personal.

XIII. Maltrato a niñas, niños y adolescentes: Cualquier acción u omisión que cause negligencia, abuso físico o emocional, descuido o daño que afecte la dignidad, integridad, salud física o mental, supervivencia y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, comprometiendo su bienestar general.

El maltrato hacia niñas, niños y adolescentes puede presentarse a través de diversas conductas, entre las cuales se incluyen, aunque no se restringen exclusivamente a las siguientes:

- **Maltrato físico.** Uso de la fuerza física a través de golpes directos o con objetos, por ejemplo: empujones, pellizcos, mordiscos, tirones de cabello, jalones de orejas; obligar a sostener posturas incómodas; exponer a elementos nocivos a la salud como alimentos, productos o elementos naturales que provocan algún grado de dolor o malestar
- **Maltrato emocional.** Implica ejercer humillaciones, tratos ofensivos, desvalorizar, estigmatizar, ridiculizar, menospreciar, aislar, discriminar, amenazar; desatender las necesidades afectivas, educativas, de salud física y mental.

El maltrato a niñas, niños y adolescentes puede ocurrir en diferentes contextos, así como ser ejercido por una persona mayor de edad como: madre, padre de



familia o persona tutora, autoridades educativas escolares, figuras educativas, familiares, personas vecinas, cuidadoras, conocidas, o persona que no pertenece al plantel educativo pero que proporciona un servicio. Para fines de los presentes Lineamientos, se entenderán los siguientes ámbitos del maltrato a niñas, niños y adolescentes:

- **Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar.** Toda acción u omisión cometida por una autoridad educativa escolar, figura educativa o persona que no pertenece al plantel educativo pero que proporciona un servicio, que implique un descuido, negligencia, abuso físico o psicológico que derive en un daño corporal y/o emocional en contra de niñas, niños y adolescentes y que ocurre en el ámbito escolar o se deriva de éste.
- **Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar.** Toda acción u omisión de cuidado cometida por la madre, padre de familia, persona tutora o cualquier otra persona familiar mayor de edad que implique un descuido, negligencia, abuso físico o psicológico que derive en un daño corporal y/o emocional en contra de niñas, niños y adolescentes y que ocurre en el entorno familiar o de crianza.
- **Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito comunitario.** Toda acción u omisión cometida por una persona cuidadora, vecina o conocida mayor de edad o cualquier otra persona adulta fuera del ámbito escolar y/o familiar, que derive en un daño corporal y/o emocional.

XIV. Masculinidades alternativas: Son formas de ser hombre que cuestionan y se alejan del modelo tradicional asociado al control, la agresividad y la supremacía sobre otros. Este enfoque promueve relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, libres de estereotipos de género, basadas en el respeto mutuo, la empatía y la corresponsabilidad.

XV. Medidas de no repetición o prevención secundaria: Acciones implementadas por las autoridades educativas federales, locales, municipales y escolares, así como por el personal educativo, con el propósito de impedir que ocurran nuevamente situaciones de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes. Estas medidas incluyen la detección temprana de otros casos similares, el diseño de planes de acción en los centros escolares y la promoción del conocimiento sobre las causas y consecuencias del maltrato infantil.

XVI. Nueva Escuela Mexicana: Modelo educativo centrado en la equidad, la calidad y la mejora continua del aprendizaje, que pone en el centro a las y los



estudiantes. Busca fomentar el desarrollo integral de las personas educandas, transformar la cultura escolar mediante la participación colectiva y fortalecer el vínculo entre la escuela y la comunidad, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación.

XVII. Omisión de cuidado: Se refiere a la falta de acciones adecuadas por parte de personas adultas responsables como madres, padres, tutores, figuras educativas o autoridades escolares, para proteger y garantizar el bienestar físico, emocional y social de niñas, niños y adolescentes, lo que puede comprometer su desarrollo integral.

XVIII. Persona educanda: Niñas, niños y adolescentes que están inscritos y participan activamente en los procesos educativos de un plantel escolar.

XIX. Persona externa prestadora de servicios: Individuos que, sin formar parte formal de la comunidad escolar, realizan actividades dentro del plantel (como alimentación, salud o culturales), siempre bajo autorización previa de las autoridades educativas correspondientes.

XX. Perspectiva de género: Enfoque analítico, político y científico que busca identificar y erradicar las raíces estructurales de la desigualdad entre mujeres y hombres. Promueve la equidad de género y el acceso igualitario a derechos, recursos y representación en los espacios de toma de decisiones, con base en lo estipulado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

XXI. Planteles educativos: Son espacios físicos destinados a llevar a cabo actividades escolares dentro del Sistema Educativo Nacional. En estos inmuebles se ofrece el servicio público de Educación Básica, ya sea por el Estado o por particulares que cuenten con la autorización correspondiente. Cada plantel cuenta con una estructura organizativa aprobada por la autoridad educativa competente, y representa el núcleo operativo donde se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

XXII. PPNNA: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

XXIII. Prácticas de crianza: Son los métodos y acciones que emplean las personas adultas responsables para tomar decisiones relacionadas con el cuidado, la salud, la educación y el bienestar general de niñas, niños y adolescentes. Estas prácticas incluyen aspectos como la actitud, el comportamiento, la forma de comunicarse (gestos, tono de voz, lenguaje corporal), y están orientadas a promover el desarrollo integral de la infancia, siempre bajo el principio del interés superior de



la niñez y con un enfoque centrado en los derechos humanos.

La crianza puede fortalecerse mediante el acompañamiento de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, ajustándose a las distintas etapas del desarrollo infantil y adolescente.

XXIV. Prevención primaria: Hace referencia a las acciones anticipadas que emprenden las autoridades educativas federales, locales, municipales y escolares, con el objetivo de evitar que ocurran situaciones de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes. Estas acciones incluyen actividades informativas, educativas y de sensibilización sobre los factores de riesgo, sus consecuencias, y los recursos disponibles para la atención de este tipo de situaciones.

XXV. Primeros respondientes: Son las personas dentro del plantel educativo que, al encontrarse presentes durante un incidente de maltrato infantil, actúan de manera inmediata para auxiliar a la víctima. Estas figuras tienen la responsabilidad de brindar una atención inicial y canalizar el caso a las autoridades competentes, actuando como el primer contacto de apoyo en la comunidad escolar ante una situación de riesgo o vulneración de derechos.

XXVI. Programa de Mejora Continua: Es el resultado del compromiso compartido entre el personal docente y los integrantes de la comunidad escolar para planear y ejecutar acciones orientadas a elevar la calidad educativa. Este programa parte de un análisis contextual de la escuela y propone metas claras, objetivos específicos y actividades concretas, alineadas con los principios de la Nueva Escuela Mexicana. Su propósito es fortalecer los aciertos institucionales y atender los desafíos prioritarios en plazos definidos, mediante una gestión colaborativa.

XXVII. Sistema Educativo Nacional (SEN): Es la estructura conformada por las personas, instituciones y procedimientos que hacen posible la prestación del servicio educativo en México. Este sistema incluye desde la educación básica hasta la superior, abarcando tanto a las instancias gubernamentales como a los particulares que cuentan con reconocimiento oficial. Además, considera las relaciones entre estos actores y su interacción con la sociedad, comunidades, sectores productivos y las familias.

XXVIII. Víctima(s): Persona que ha sido objeto de una situación de maltrato, ya sea de manera directa o como consecuencia de afectaciones indirectas, como testigo o en su entorno cercano.

XXIX. Victimización secundaria o revictimización: Se refiere a los efectos negativos adicionales que una persona víctima de maltrato puede experimentar



al enfrentar procesos institucionales o sociales que reproducen el daño, dificultan su acceso a la justicia o intensifican su sufrimiento. Estas prácticas pueden ser de tipo emocional, legal, económico o social, y es obligación del Estado prevenirlas y erradicarlas.

FIGURAS RESPONSABLES

En este apartado se describen las atribuciones y obligaciones de las autoridades educativas en sus distintos ámbitos de competencia, así como el papel que desempeñan los miembros de la comunidad escolar. Su participación activa y coordinada resulta esencial para prevenir, atender y eliminar cualquier forma de maltrato en contra de niñas, niños y adolescentes.

Autoridades Educativas Locales

Las autoridades educativas en el ámbito estatal tienen un papel clave en la construcción de entornos escolares seguros y libres de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes. Para cumplir con esta responsabilidad, deberán:

- Promover activamente una cultura de respeto, igualdad y convivencia pacífica, libre de cualquier forma de violencia o discriminación, dentro y fuera del entorno escolar.
- Asegurar que los planteles educativos sean espacios confiables y protectores para toda la comunidad escolar, mediante la implementación de acciones concretas conforme a la legislación vigente.
- Diseñar, actualizar y aplicar de manera periódica el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica.
- Publicar dicho protocolo en los canales oficiales de la autoridad educativa local y garantizar su amplia difusión entre directivos, personal docente y demás figuras educativas de todos los niveles de educación básica.
- Alinear el marco de actuación institucional con los lineamientos establecidos en el protocolo, y asegurar su aplicación efectiva en cada plantel.
- Elaborar un plan anual local que integre acciones estratégicas de prevención, atención y medidas de no repetición para eliminar el maltrato



hacia niñas, niños y adolescentes.

- Desarrollar y ofrecer programas de formación y actualización dirigidos a autoridades educativas escolares, figuras educativas y miembros de la comunidad escolar enfocados en prevención del maltrato de niñas, niños y adolescentes, crianza positiva, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, autocuidado y desarrollo socioemocional, bajo un enfoque de derechos, interseccionalidad e interculturalidad.
- Crear y distribuir materiales informativos accesibles y pertinentes para la prevención y atención del maltrato, adaptados a los distintos niveles educativos y a las etapas de desarrollo, dirigidos tanto a estudiantes como a sus familias.
- Impulsar políticas institucionales que promuevan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, así como mecanismos de evaluación periódica para verificar su cumplimiento.
- Mantener actualizado un directorio de instituciones especializadas en la atención de casos de maltrato, y facilitar su consulta por parte de la comunidad escolar.
- Implementar un sistema de registro de casos de maltrato con fines estadísticos y de análisis, respetando estrictamente los principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información.
- Aplicar las sanciones correspondientes a quienes, en ejercicio de funciones educativas, incurran en actos de maltrato, conforme a la normativa aplicable.
- Establecer canales de coordinación interinstitucional con dependencias del sector salud, protección, justicia y otros actores relevantes, para garantizar una atención integral y oportuna a los casos detectados de maltrato a niñas, niños y adolescentes.

Autoridades Educativas Municipales

- Conocer a profundidad y aplicar de manera efectiva el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica, asegurando su cumplimiento en todos los centros escolares bajo su jurisdicción.



- Desarrollar y distribuir materiales informativos y educativos accesibles y adecuados a cada nivel escolar, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y sus familias, con el fin de fomentar la prevención y el manejo adecuado del maltrato.
- Diseñar e impulsar campañas permanentes de sensibilización en escuelas y comunidades, enfocadas en generar conciencia sobre la importancia de prevenir y atender el maltrato a niñas, niños y adolescentes, y promover entornos seguros, de respeto, protección y denuncia.
- Establecer y fortalecer la coordinación con otras instituciones de los sectores educativo, salud, seguridad pública, justicia y asistencia social, para garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso inmediato y efectivo a servicios de protección, atención médica, psicológica, legal y de restitución de derechos.
- Implementar acciones concretas orientadas a la prevención, atención y erradicación del maltrato, incluyendo programas de formación, evaluación periódica de resultados y mejora continua.
- Brindar atención prioritaria a niñas, niños y adolescentes en situaciones de mayor vulnerabilidad, tales como personas indígenas, en situación de movilidad, con discapacidad, en situación de calle o en riesgo social, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva e interculturalidad.
- Promover la participación activa de madres, padres, tutores y miembros de la comunidad escolar, mediante espacios de diálogo, formación y canales accesibles para la denuncia y el acompañamiento de casos de maltrato.
- Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Protocolo en cada plantel educativo, verificando la aplicación adecuada de medidas preventivas, de atención y de no repetición, así como la actualización constante de las estrategias implementadas.

Personal con Funciones de Supervisión

- Supervisar que en los centros educativos bajo su cargo se implementen adecuadamente las acciones previstas en el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica, asimismo, deberán elaborar los reportes e informes correspondientes sobre los casos detectados.



- Brindar acompañamiento al personal con funciones de dirección y a las figuras educativas durante el seguimiento de situaciones de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Promover entre el personal con funciones de dirección y el resto de las figuras educativas la apropiación, comprensión y correcta aplicación de los procedimientos establecidos en el protocolo, conforme a la normatividad vigente.
- Mantener canales de comunicación abiertos y eficaces con el personal con funciones de dirección, para atender inquietudes, sugerencias, quejas o reportes vinculados con posibles casos de maltrato dentro de las comunidades escolares.
- Conocer, aplicar y difundir el uso de indicadores y factores de riesgo asociados al maltrato a niñas, niños y adolescentes, con el fin de facilitar su identificación temprana en los planteles educativos.
- Coordinar, dentro del ámbito de su competencia, las acciones necesarias para atender adecuadamente los casos de maltrato que se presenten en los centros escolares.
- Participar en la elaboración e integración de actas administrativas cuando existan reportes que involucren a autoridades educativas escolares o figuras educativas como posibles responsables de actos de maltrato.
- Colaborar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Programa de Mejora Continua, asegurando la inclusión de estrategias de prevención y medidas de no repetición que contribuyan a erradicar el maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.

Personal con Funciones de Dirección

- Informar de manera clara y oportuna a las figuras educativas, madres, padres de familia, personas tutoras, niñas, niños y adolescentes, acerca de los documentos normativos de la escuela, así como del Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica (Anexo 1).
- Coordinar la elaboración y distribución de materiales dirigidos a niñas, niños y adolescentes con el objetivo de prevenir y atender situaciones de maltrato en el ámbito escolar.



- Ejecutar en el plantel las estrategias establecidas para la prevención primaria, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación del maltrato en educación básica, conforme a la normativa vigente.
- Participar activamente en programas de formación continua dirigidos a las figuras educativas, en materia de prevención primaria, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria), con el fin de fortalecer sus capacidades para identificar y actuar ante posibles casos de maltrato.
- Crear canales accesibles y eficaces de comunicación que permitan atender dudas, reportes, sugerencias y quejas presentados por niñas, niños y adolescentes, madres, padres de familia, personas tutoras y figuras educativas.
- Colaborar con las figuras educativas en la construcción del Programa de Mejora Continua, incorporando acciones concretas de prevención y medidas de no repetición orientadas a erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Garantizar que, en los espacios colegiados dedicados a la revisión del programa de Mejora Continua, se incluyan y evalúen las acciones relacionadas con la prevención y medidas de no repetición para la erradicación del maltrato.
- Promover, coordinar y gestionar mediante la coordinación interinstitucional; jornadas, talleres, pláticas, campañas y otras actividades (presenciales o virtuales) dirigidas a toda la comunidad educativa, sobre temáticas relevantes como el protocolo de actuación, mecanismos de denuncia, prácticas de crianza respetuosa, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, conductas de autocuidado y desarrollo socioemocional, con base en un enfoque de derechos, interculturalidad e interseccionalidad de niñas, niños y adolescentes, considerando la diversidad de contextos y condiciones de vida.
- Dar seguimiento puntual a las actividades contempladas en el Programa de Mejora Continua en materia de prevención y medidas de no repetición orientadas a la erradicación del maltrato de niñas, niños y adolescentes.
- Conocer y difundir los factores e indicadores de riesgo asociados al maltrato en niñas, niños y adolescentes en los planteles educativos, para



facilitar su pronta identificación e intervención.

- Elaborar, junto con el personal involucrado, el acta de hechos en situaciones donde se detecte maltrato.
- Emitir citatorios formales a las figuras educativas señaladas y, en su caso, al representante sindical correspondiente.
- Coordinar, junto con la supervisión o autoridad inmediata y representación sindical, la elaboración del acta administrativa que documente los hechos.
- Organizar y asegurar la implementación de acciones de protección, acompañamiento y vigilancia a las víctimas, además de atender las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA).

Figuras Educativas

- Estar familiarizadas con los documentos normativos del centro escolar, incluyendo el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica, firmarlos como constancia de conocimiento y compromiso.
- Participar activamente en procesos de formación y actualización sobre prevención del maltrato, atención integral y medidas de no repetición.
- Contribuir al diseño e implementación de estrategias preventivas frente a cualquier manifestación de maltrato, dentro y fuera del entorno escolar.
- Poner en marcha las acciones establecidas en el Programa de Mejora Continua, con un enfoque pedagógico y formativo que promueva el maltrato y medidas de no repetición.
- Crear experiencias educativas que permitan a niñas, niños y adolescentes identificar riesgos o situaciones de maltrato, tanto en el ámbito escolar como en otros espacios de convivencia.
- Promover, en coordinación con otras instituciones, la realización de talleres, charlas, campañas o cursos (presenciales o en línea) dirigidos a niñas, niños y adolescentes, madres, padres, personas tutoras y comunidad escolar sobre temas como: aplicación del protocolo, mecanismos de denuncia, prácticas de crianza positiva, masculinidades alternativas, diversidad sexual



y de género, conductas de autocuidado, desarrollo socioemocional; todo bajo enfoques de derechos, interculturalidad e interseccionalidad.

- Detectar oportunamente factores de riesgo e indicadores de posibles casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Informar de forma inmediata al personal con funciones de dirección o, en su caso, a la autoridad competente, ante cualquier sospecha, indicio o confirmación de maltrato.
- Colaborar en la elaboración del acta de hechos, junto con el personal con funciones de dirección, cuando se tenga conocimiento de una situación que pueda constituir maltrato.
- Participar en la implementación de medidas de protección, seguimiento y acompañamiento a las víctimas.
- Elaborar y utilizar materiales accesibles e informativos dirigidos a niñas, niños y adolescentes para fomentar la concientización y prevención del maltrato.
- En el caso de asesoras y asesores técnico-pedagógicos, colaborar en el diseño y ejecución de programas de formación sobre prevención primaria, atención y medidas de no repetición de actos de maltrato.

Madres, Padres de Familia y Personas Tutoras

- Revisar, comprender y firmar los documentos normativos del plantel, incluyendo el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica (Anexo 1).
- Tomar parte activa en actividades informativas como talleres, pláticas, cursos o campañas (presenciales o virtuales) que aborden temas clave como el uso del protocolo, rutas de denuncia, prácticas de crianza, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, conductas de autocuidado y desarrollo emocional.
- Enseñar a niñas, niños y adolescentes a identificar situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional, brindándoles herramientas para reconocer y prevenir el maltrato.
- Establecer una comunicación abierta y sincera con todas las personas del



núcleo familiar, creando un entorno de seguridad y confianza que favorezca el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes.

- Comunicarse con hijas, hijos, pupilas o pupilos de forma afectiva, clara y respetuosa, fortaleciendo los vínculos familiares y promoviendo reglas de convivencia pacífica e inclusiva.
- Estar al tanto de los principales factores e indicadores de riesgo relacionados con el maltrato, para identificar a tiempo situaciones que puedan afectar a sus hijas e hijos, pupilas o pupilos.
- Mantener una atención constante sobre el comportamiento y relaciones que establecen sus hijas, hijos, pupilas o pupilos, con niñas, niños, adolescentes, figuras educativas, autoridades educativas escolares, personas adultas conocidas o desconocidas, familiares, vecinas y vecinos, para identificar posibles situaciones de maltrato.
- Informarse sobre los mecanismos institucionales y canales disponibles sobre las distintas vías de denuncia para reportar cualquier situación que ponga en riesgo a las niñas, niños y adolescentes, ante posibles casos de maltrato.
- Informar de inmediato a las autoridades educativas y/o figuras educativas correspondiente si se detecta o sospecha una situación de maltrato, ya sea física, emocional o de cualquier otra índole.
- Acudir a las instancias legales correspondientes, a presentar una denuncia formal ante la Fiscalía General, cuando existan evidencias o sospechas claras de que una niña, niño o adolescente ha sido víctima de maltrato.
- Atender y cumplir con las medidas y recomendaciones emitidas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), en caso de estar involucrados en un proceso de atención.

Niñas, Niños y Adolescentes

- Conocer los reglamentos y documentos que rigen el plantel educativo, así como el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica. Este Protocolo debe ser explicado de forma clara y adecuada a su edad, nivel de desarrollo, condición de discapacidad o situación de vulnerabilidad, para que puedan entenderlo y participar activamente en su



aplicación de manera progresiva y consciente.

- Informar si en algún momento sienten que han sido víctimas de maltrato o han sido testigos de conductas que puedan poner en peligro a otras niñas, niños o adolescentes, deben comunicarlo de inmediato a una persona adulta de confianza dentro de la comunidad escolar.
- Participar en actividades educativas que organiza el plantel educativo, para prevenir y atender el maltrato. En estas acciones, es importante que expresen sus ideas, inquietudes y propuestas, contribuyendo así a crear un entorno escolar seguro y libre de violencia.
- Compartir con sus familias la información que reciben en la escuela sobre cómo identificar y actuar ante posibles situaciones de riesgo relacionadas con el maltrato.
- Tener acceso a información clara y comprensible sobre los signos y factores de riesgo del maltrato, de manera que puedan reconocer situaciones que los pongan en peligro y sepan cómo protegerse y buscar apoyo cuando lo necesiten.

Prevención Primaria del Maltrato Infantil

El maltrato hacia niñas, niños y adolescentes puede presentarse en diferentes espacios, como el hogar, la escuela o la comunidad, y suele ser ejercido por personas adultas responsables de su cuidado o educación. Este tipo de violencia incluye acciones u omisiones como el descuido, la negligencia, el abuso físico, emocional o psicológico, y puede afectar gravemente su dignidad, integridad, desarrollo, salud y bienestar general. En México, estas conductas están contempladas en la ley como delitos.

Independientemente del entorno en el que ocurra, el maltrato tiene consecuencias profundas y duraderas. A corto y largo plazo, puede provocar daños físicos y emocionales, y está asociado con el abandono escolar, trastornos mentales como ansiedad o depresión, así como con el consumo temprano de sustancias nocivas (alcohol, tabaco o drogas). Estudios han demostrado que personas adultas que sufrieron maltrato en su infancia tienen más probabilidades de presentar conductas de riesgo, padecimientos crónicos, y dificultades en su vida emocional y social.

En el entorno familiar, el maltrato se manifiesta mediante actos como agresiones físicas, gritos, insultos, humillaciones o la omisión de cuidados esenciales



relacionados con la salud, la nutrición, la educación y el afecto. Generalmente, estas conductas provienen de madres, padres, personas tutoras o personas adultas a cargo.

En el contexto escolar, el maltrato puede ser ejercido por autoridades educativas escolares y diferentes figuras educativas (docentes, orientadores, agentes educativos, asesoras y asesores técnico-pedagógicos, técnicas y técnicos docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial y demás figuras dentro del plantel educativo), a través de prácticas que vulneran los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como el uso del castigo, la humillación o el desinterés por sus necesidades e intereses. Cuando estas acciones se normalizan o no se denuncian, se rompe con el propósito central de la escuela como espacio formativo, pacífico, equitativo e inclusivo.

Por otro lado, el maltrato que ocurre fuera del hogar o la escuela se considera parte del entorno comunitario. Dado el impacto que puede tener sobre las niñas, niños y adolescentes, es fundamental abordarlo con estrategias de prevención enfocadas en fomentar una cultura de paz, reconstruir el tejido social y eliminar todo tipo de violencia en los espacios públicos.

La Ley General de Educación, en su artículo 72, establece el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir un trato respetuoso hacia su integridad física y emocional, a ser protegidos de cualquier forma de agresión, y a contar con una orientación integral que favorezca su desarrollo pleno.

Este enfoque se contrapone a modelos disciplinarios tradicionales que privilegian el control, la obediencia y el castigo, como imponer sanciones por la apariencia personal, restringir actividades recreativas o ignorar las opiniones del alumnado. En muchas ocasiones, estas prácticas perpetúan una visión adultocéntrica y autoritaria, en la que se invalidan las voces de niñas, niños y adolescentes.

Frente a esta realidad, resulta urgente promover relaciones basadas en el respeto mutuo, el diálogo y la toma de decisiones compartida en todos los ámbitos: familiar, escolar y comunitario. Asimismo, es indispensable que la comunidad educativa sea capacitada en temas relacionados con derechos humanos, cultura de paz y prácticas inclusivas.

La prevención efectiva del maltrato exige acciones formativas que cuestionen y transformen los esquemas tradicionales de autoridad y crianza, y que fortalezcan una visión centrada en la dignidad y derechos de la infancia.

En este marco, el Protocolo contempla la implementación de actividades de



formación dirigidas a madres, padres, personas tutoras, autoridades educativas escolares y figuras educativas, así como la elaboración de materiales didácticos que contribuyan a una toma de conciencia profunda sobre la importancia de erradicar el maltrato.

Para lograr estos objetivos, se establecerán diversas acciones específicas, de acuerdo con las responsabilidades de cada sector involucrado.

Autoridades Educativas Locales y Autoridades Educativas Municipales

Acciones Específicas

- Socializar en las comunidades escolares, el contenido del Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica.
- Impulsar programas de formación dirigidos a autoridades educativas escolares y figuras educativas, en concordancia con la normativa vigente. Estas formaciones deben abordar temas clave como la disciplina basada en el respeto, prácticas de crianza, educación desde un enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, conductas de autocuidado, desarrollo socioemocional, participación infantil y adolescente, resolución pacífica de conflictos, masculinidades alternativas, igualdad entre mujeres y hombres, y la corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidado.
- Difundir de manera clara y accesible información sobre los distintos tipos de maltrato, para su identificación y prevención en el entorno escolar y comunitario:
 - a) **Maltrato físico:** incluye acciones como golpear con o sin objetos, empujar, jalar el cabello, tirar de las orejas, forzar posturas corporales dolorosas o exponer al menor a sustancias o situaciones que afecten su salud y bienestar.
 - b) **Maltrato emocional:** comprende conductas como humillar, insultar, desvalorizar, estigmatizar, ridiculizar, ignorar, amenazar, discriminar, aislar, o desatender sus necesidades afectivas, educativas o de salud física y mental.
- Establecer y fortalecer vínculos de colaboración interinstitucional que



permitan integrar a profesionales de la salud, psicología, trabajo social y otras disciplinas, para brindar atención especializada en casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.

- Promover la difusión de información clara sobre el marco legal vigente en relación con el maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, resaltando su tipificación como delito y las consecuencias jurídicas correspondientes para quienes lo cometan.

Autoridades Educativas Escolares

Acciones Específicas

- Integrar de manera cotidiana, dentro de las actividades escolares, una educación integral que promueva el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, fomente una cultura de paz, y utilice enfoques formativos en la disciplina y la resolución pacífica de conflictos.
- Participar al menos una vez al año en procesos de actualización y formación sobre temas clave como prácticas de crianza, educación con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, conductas de autocuidado, desarrollo socioemocional, participación infantil y adolescente, resolución pacífica de conflictos, masculinidades alternativas, igualdad entre mujeres y hombres, distribución de las tareas del hogar y los cuidados, entre otros; los conocimientos adquiridos deben compartirse con el equipo docente y demás figuras educativas bajo su responsabilidad.
- Coordinar con otras instituciones acciones de formación para toda la comunidad escolar, enfocadas en prevenir y atender el maltrato a niñas, niños y adolescentes en cualquiera de sus formas.
- Aplicar mecanismos de detección oportuna de posibles casos de maltrato dentro y fuera del entorno escolar, utilizando los indicadores establecidos en el Protocolo local y considerando los factores de riesgo asociados.
- Organizar actividades de sensibilización y concientización dirigidas a estudiantes, docentes y familias, como jornadas temáticas, talleres, eventos culturales y actividades lúdicas; en temas de disciplina formativa, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos, elaboración de acuerdos de convivencia, prácticas de crianza, entre otros. para fortalecer la conciencia colectiva sobre la prevención del maltrato y la promoción de ambientes seguros.



- Impulsar campañas escolares de información mediante materiales visuales y educativos; como carteles, infografías o exposiciones, que promuevan el buen trato, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos.
- Incluir, dentro del Programa Escolar de Mejora Continua, estrategias concretas para prevenir el maltrato, fortalecer la convivencia escolar y atender situaciones de riesgo de manera efectiva.
- Acompañar al personal docente y agentes educativos en la elaboración de la planeación didáctica, incorporando experiencias de aprendizaje que promuevan el desarrollo emocional, la inclusión, la equidad de género y relaciones libres de maltrato.
- Analizar la recurrencia o patrones en los reportes de maltrato registrados previamente en el plantel educativo, a fin de diseñar estrategias preventivas más focalizadas y eficaces.
- Establecer canales de denuncia seguros, confidenciales y accesibles para reportar situaciones de maltrato, garantizando la protección y el anonimato de quien informe.
- Crear y mantener espacios escolares de convivencia libres de maltrato y discriminación, promoviendo la igualdad entre niñas, niños y adolescentes, sin distinción de género, origen, condición o discapacidad.
- Fomentar el respeto y el cuidado como valores centrales de la convivencia escolar, fortaleciendo en niñas, niños y adolescentes sus habilidades para reconocer situaciones de riesgo y buscar ayuda oportuna.
- Garantizar un entorno donde se promueva la denuncia de cualquier forma de maltrato, brindando condiciones de confianza, respaldo y acceso a los canales institucionales correspondientes.
- Establecer una gestión escolar democrática que incluya la participación que involucre activamente a niñas, niños y adolescentes en la elaboración de acuerdos de convivencia, la toma de decisiones y la creación de espacios de representación en todos los grados y niveles educativos, que garantice su derecho a expresar sus ideas, ser tomadas y tomados en cuenta y participar en la toma de decisiones.
- Impulsar la participación de niñas, niños y adolescentes en iniciativas comunitarias orientadas a prevenir el maltrato y fomentar una cultura de paz y responsabilidad social.



- Promover prácticas de crianza basadas en el afecto, la empatía y el reconocimiento de derechos, alejadas de modelos autoritarios o punitivos.
- Coordinar con instancias especializadas la implementación de acciones de formación y acompañamiento para prevenir y atender el maltrato hacia niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar.

Figuras Educativas

Acciones Específicas

- Participar en formación continua en procesos sobre temas fundamentales como disciplinas formativas, prácticas de crianza, educación con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, conductas de autocuidado, desarrollo socioemocional, participación infantil y adolescente, resolución pacífica de conflictos, igualdad entre mujeres y hombres, masculinidades alternativas y corresponsabilidad en las tareas del hogar y del cuidado.
- Facilitar, en conjunto con la comunidad educativa, la elaboración participativa de normas de convivencia escolar, garantizando la inclusión activa de niñas, niños y adolescentes en su diseño y aplicación en el aula.
- Acompañar a las niñas, niños y adolescentes en la implementación de los acuerdos de convivencia, promoviendo su cumplimiento por parte de toda la comunidad escolar, con el fin de mantener espacios de aprendizaje seguros, incluyentes y respetuosos.
- Identificar de manera anticipada posibles situaciones de maltrato en niñas, niños y adolescentes, observando los indicadores establecidos en el Protocolo y reconociendo factores de riesgo presentes en el entorno escolar, familiar o comunitario.
- Sustituir prácticas pedagógicas autoritarias por metodologías basadas en la participación, el diálogo y el pensamiento crítico, que contribuyan al desarrollo de una cultura democrática y de respeto a los derechos humanos.
- Crear un ambiente en el aula y en el centro educativo que fortalezca la confianza, la autoestima y el sentido de pertenencia, asegurando que niñas, niños y adolescentes se sientan valorados, protegidos, escuchados y respetados en su integridad.
- Implementar dentro del centro educativo las acciones preventivas contra el



maltrato contempladas en el Programa Escolar de Mejora Continua, con base en los acuerdos establecidos en el colegiado.

- Participar activamente en campañas escolares de concientización, con el objetivo de fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la erradicación del maltrato.
- Incluir a madres, padres de familia y personas tutoras en las acciones preventivas, a través de talleres, materiales didácticos, sesiones informativas y recursos digitales, abordando temas como los derechos de la niñez y la prohibición del castigo físico y humillante.
- Colaborar en acciones coordinadas con otras instituciones para atender y prevenir el maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, estableciendo redes de apoyo profesional y comunitario que fortalezcan la intervención oportuna.

Madres, Padres de Familia y Personas Tutoras

Acciones Específicas

- Informarse sobre los signos de alerta y los factores de riesgo que pueden indicar posibles situaciones de maltrato, con el fin de actuar de manera oportuna y adecuada.
- Participar en los talleres y actividades formativas organizadas por las autoridades educativas escolares, orientadas a la prevención del maltrato de niñas, niños y adolescentes, y a la promoción del bienestar emocional.
- Involucrarse activamente en las actividades escolares, como campañas de sensibilización y eventos comunitarios, que fomenten una cultura de buen trato, respeto y cuidado mutuo.
- Fomentar en el hogar un ambiente de respeto, empatía y diálogo, atendiendo con interés y sensibilidad lo que sus hijas e hijos pupilas y pupilos expresan sobre sus experiencias y emociones.
- Brindar acompañamiento emocional constante a sus hijas e hijos, pupilas o pupilos, generando espacios de comunicación abierta y segura, donde puedan expresar libremente sus dudas, miedos o vivencias relacionadas con el maltrato, sin temor a ser juzgados o ignorados.
- Educar en valores a sus hijas e hijos, pupilas y pupilos, como la tolerancia, la inclusión y el respeto por las diferencias, promoviendo relaciones



armónicas entre sus compañeras y compañeros.

- Establecer lazos afectivos sólidos y participar de forma activa en el proceso educativo, manteniéndose al tanto del desarrollo académico, emocional y social de sus hijas e hijos, pupilas y pupilos.
- Asegurar condiciones de protección, cuidado y bienestar en el hogar, previniendo cualquier forma de maltrato que pueda vulnerar sus derechos.
- Adoptar prácticas de crianza respetuosas y empáticas, alejadas de modelos autoritarios o punitivos, basándose en el reconocimiento pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Niñas, Niños y Adolescentes

Acciones Específicas

- Participar de forma activa y comprometida en la construcción de acuerdos de convivencia escolar, compartiendo sus ideas, intereses, necesidades y propuestas para construir un entorno respetuoso y seguro para todas y todos.
- Involucrarse de manera consciente y responsable en actividades orientadas a la prevención del maltrato, como talleres, campañas o proyectos que promuevan el respeto y la cultura de paz en su comunidad.
- Conocer y ejercer sus derechos, estar informadas e informados sobre cómo identificar situaciones de maltrato, cómo pedir ayuda y cuáles son los mecanismos disponibles para reportar cualquier forma de violencia.
- Expresar sus opiniones de manera clara, respetuosa y libre en diferentes espacios, fomentando relaciones basadas en el diálogo y evitando comportamientos que puedan generar maltrato o exclusión a otras personas.
- Desarrollar habilidades socioemocionales que les permitan construir vínculos positivos, respetuosos y empáticos con sus compañeras, compañeros, docentes, familiares y otras personas en su entorno.

Acciones Formativas a Implementar por las Autoridades Educativas Locales y Autoridades Educativas Municipales

Las Autoridades Educativas Locales, en coordinación con las Autoridades Educativas Municipales, deberán promover acciones formativas mediante el



trabajo interinstitucional, asegurando la creación de espacios, así como la disponibilidad de medios y recursos que favorezcan la formación de las autoridades educativas escolares y las figuras educativas.

Estas acciones, sin limitarse únicamente a las siguientes, incluyen:

- Reforzar el enfoque basado en los derechos de niñas, niños y adolescentes, subrayando cómo este enfoque puede transformar positivamente las prácticas pedagógicas.
- Diseñar e implementar estrategias orientadas al desarrollo de habilidades que propicien un ambiente escolar inclusivo, respetuoso y empático, donde todas y todos se sientan valoradas, valorados, escuchadas, escuchados, incluidas e incluidos.
- Promover el bienestar socioemocional a través del fortalecimiento del autoconocimiento, el manejo de las emociones, el cuidado personal y colectivo, la proyección de metas de vida y el desarrollo de habilidades sociales.
- Sensibilizar sobre el papel ejemplar que deben asumir quienes integran el sistema educativo, fomentando conductas pacíficas, inclusivas y respetuosas, así como la resolución de conflictos mediante el diálogo y la escucha activa, evitando cualquier forma de maltrato, violencia o imposición de decisiones.
- Impulsar políticas educativas que dejen atrás prácticas adultocéntricas, reconociendo a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos capaces de expresar sus ideas, emociones y de incidir activamente en su entorno.
- Reconocer y valorar la diversidad en todas sus formas; cultural, lingüística, funcional, contextual, emocional y de preferencias de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de erradicar toda práctica discriminatoria, exclusión y maltrato dentro de las comunidades escolares.

Acciones Formativas a Impulsar con las Autoridades Escolares y Figuras Educativas

A continuación, se presentan diversas acciones orientadas a fortalecer la labor educativa desde una perspectiva de derechos, inclusión y bienestar integral:

- Impulsar actividades que fortalezcan el enfoque de derechos de niñas,



niños y adolescentes, integrándolo en la vida cotidiana del aula y en las dinámicas escolares.

- Participar activamente en espacios de formación como talleres, seminarios y conferencias que fortalezcan las competencias necesarias para construir ambientes escolares incluyentes, respetuosos y empáticos, donde todas las personas se sientan reconocidas, escuchadas y valoradas.
- Diseñar e implementar estrategias que favorezcan el desarrollo socioemocional de toda la comunidad educativa, promoviendo el autoconocimiento, la gestión de emociones, el autocuidado, el respeto mutuo, la definición de proyectos de vida y el fortalecimiento de las habilidades sociales.
- Asumir un rol ejemplar en la promoción de conductas respetuosas, inclusivas y pacíficas, mostrando a niñas niños y adolescentes cómo resolver desacuerdos mediante el diálogo y la escucha activa, sin recurrir a la violencia, el maltrato o la imposición.
- Favorecer la participación activa de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones escolares y en la elaboración de acuerdos de convivencia escolar, valorando sus opiniones, inquietudes y propuestas.
- Reconocer y apreciar la diversidad cultural, lingüística, de capacidades, contextos e intereses presentes en la comunidad escolar, promoviendo acciones para erradicar cualquier forma de discriminación, exclusión o maltrato dentro del aula.
- Reflexionar continuamente sobre la propia práctica docente y las relaciones con niñas, niños y adolescentes, con el propósito de identificar áreas de mejora que aseguren un trato digno, justo y respetuoso.
- Gestionar adecuadamente el bienestar personal, reconociendo los factores de estrés que puedan afectar el trabajo educativo y procurando mantener un equilibrio emocional. Asimismo, fomentar la creación de redes de apoyo entre figuras educativas para compartir experiencias, estrategias de autocuidado y, cuando sea necesario, solicitar acompañamiento profesional.



Acciones Formativas Dirigidas a Madres, Padres de Familia y Personas Tutoras

A continuación, se presentan diversas acciones orientadas a fortalecer el acompañamiento familiar desde un enfoque de derechos, respeto y corresponsabilidad:

- Involucrarse activamente en las actividades organizadas por los centros escolares, especialmente aquellas enfocadas en la prevención del maltrato, las prácticas de crianza y el fortalecimiento del desarrollo emocional de hijas, hijos, pupilas y pupilos.
- Analizar y replantear las prácticas de crianza, procurando que estén guiadas por la empatía, la comunicación y el respeto, evitando estilos autoritarios, punitivos o que vulneren la dignidad de niñas, niños y adolescentes.
- Reconocer a hijas, hijos, pupilas y pupilos como sujetos de derechos, favoreciendo la construcción de acuerdos de convivencia escolar, basados en el respeto mutuo, la participación y la corresponsabilidad en el hogar, deberán ser conocidos y aceptados por todas y todos.
- Fomentar la autonomía progresiva de hijas, hijos, pupilas y pupilos, acompañándolos en la toma de decisiones responsables y acordes a su edad, madurez y etapa de desarrollo.
- Integrar el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en la crianza familiar, comprendiendo su importancia en la formación de personas seguras, empáticas y socialmente responsables.
- Promover la comunicación abierta y el diálogo constante, generando espacios de confianza donde hijas, hijos pupilas y pupilos puedan expresar libremente sus emociones, intereses, inquietudes y puntos de vista.
- Actuar con base en el respeto, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos, reconociendo que las y los menores aprenden principalmente del ejemplo cotidiano de las personas adultas que los acompañan.
- Destinar tiempo de calidad a la convivencia familiar, mostrando interés genuino por las experiencias, gustos y necesidades de hijas, hijos, pupilas y pupilos, incluso frente a las demandas y responsabilidades cotidianas.

La prevención del maltrato no solo se centra en actuar ante los casos detectados,



sino también en identificar de manera oportuna los factores personales, familiares y sociales que puedan generar vulnerabilidad o propiciar situaciones de riesgo.

Acciones Formativas para Desarrollar con Niñas, Niños y Adolescentes

Con el objetivo de fomentar una cultura de respeto, participación y protección en el ámbito escolar, se proponen diversas acciones formativas que contribuyen al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Estas iniciativas buscan fortalecer su autonomía, promover la convivencia pacífica y prevenir cualquier forma de maltrato o violencia.

- Impulsar la construcción colectiva de acuerdos de convivencia escolar, promoviendo que niñas, niños y adolescentes expresen sus ideas, inquietudes y expectativas sobre cómo desean relacionarse dentro del aula y la escuela. Esto favorece su sentido de pertenencia y corresponsabilidad en la creación de ambientes armónicos.
- Motivar la participación activa en proyectos y talleres de prevención del maltrato en el aula, la escuela y la comunidad, donde las y los estudiantes reflexionen sobre el respeto, la empatía y la resolución pacífica de conflictos. Dichas actividades deben ser accesibles, seguras y adaptadas a sus contextos.
- Fomentar la creación de espacios libres de violencia, en los que se reconozcan y valoren las diferencias individuales, culturales y emocionales. La escuela debe ser un entorno donde se priorice el diálogo, la colaboración y la solidaridad.
- Promover actitudes de respeto y convivencia armónica, alentando a las niñas, niños y adolescentes a rechazar cualquier manifestación de agresión física, verbal o emocional, y a intervenir de forma responsable cuando identifiquen conductas de maltrato.
- Desarrollar habilidades de autocuidado y autoprotección, brindando herramientas para que niñas, niños y adolescentes aprendan a reconocer situaciones que puedan poner en riesgo su seguridad o bienestar, y sepan cómo actuar o pedir apoyo ante ellas. El conocimiento del presente Protocolo constituye una medida esencial para la prevención, atención y erradicación del maltrato en educación básica, permite identificar riesgos y reconocer situaciones que comprometen su seguridad física o emocional.



- Fortalecer la educación emocional, ayudándoles a identificar, expresar y gestionar adecuadamente sus emociones, así como a reconocer las emociones de los demás, lo que favorece la empatía y la convivencia pacífica.
- Promover la reflexión sobre el derecho a una vida libre de violencia, fomentando actividades que fortalezcan su confianza, su capacidad de expresión y la búsqueda de ayuda en personas adultas de confianza cuando lo necesiten.

La prevención del maltrato requiere no solo de acciones reactivas, sino también de una intervención educativa constante y proactiva. Por ello, resulta indispensable identificar de forma temprana los factores de riesgo personales, familiares o sociales que puedan afectar el bienestar de niñas, niños y adolescentes, para ofrecerles acompañamiento oportuno y generar entornos seguros, protectores y formativos.

Factores de Riesgo

La prevención del maltrato en los entornos personal, familiar y social exige la detección temprana de los factores de riesgo que pueden generar vulnerabilidad en niñas, niños y adolescentes. Dichos factores son múltiples, interactúan entre sí y rara vez se presentan de manera aislada; por ello, cada situación debe analizarse y atenderse de forma integral.

Es fundamental recordar que las niñas, los niños y los adolescentes nunca son responsables del maltrato que padecen. Sin embargo, ciertas condiciones, características o circunstancias pueden incrementar la posibilidad de que se vean afectados por este tipo de situaciones. A continuación, se describen algunos factores que pueden identificarse oportunamente, sin que la lista sea limitativa:

Factores Personales

- Edad menor a cuatro años, debido a la dependencia hacia las personas adultas, su necesidad constante de cuidado, la vulnerabilidad física y la limitada capacidad para comunicarse verbalmente.
- Etapa adolescente, caracterizada por la búsqueda de identidad y el cuestionamiento de la autoridad, lo que puede desencadenar respuestas adultas punitivas o violentas.
- Ser una hija o un hijo no deseado, o no responder a las expectativas de las



madres, padres de familia o personas tutoras.

- Presentar necesidades específicas de atención, llanto frecuente o rasgos físicos poco comunes.
- Vivir con alguna discapacidad intelectual, sensorial o neurológica.
- Identificarse o ser percibida o percibido como parte de la diversidad de identidades de género u orientaciones sexuales.

Factores Familiares

- Dificultades para establecer un vínculo afectivo con la hija o el hijo desde el nacimiento.
- Negligencia o falta de cuidado en las necesidades básicas de niñas, niños o adolescentes.
- Antecedentes de maltrato en la propia infancia o adolescencia.
- Desconocimiento sobre las etapas del desarrollo infantil o expectativas poco realistas respecto a la conducta de hijas e hijos.
- Consumo nocivo de alcohol u otras sustancias, incluso durante el embarazo.
- Autoestima baja o dificultades emocionales de las madres, padres de familia o personas tutoras.
- Escaso control de impulsos o presencia de trastornos psicológicos, psiquiátricos o neurológicos.
- Participación en actividades delictivas o entornos con prácticas ilegales.
- Inestabilidad económica, desempleo o carencia de recursos básicos.
- Violencia intrafamiliar, abandono o desintegración del núcleo familiar.
- Falta de apoyo o acompañamiento de la familia extensa en la crianza.

Factores Sociales

- Aislamiento social o carencia de redes comunitarias y de apoyo.
- Desigualdad económica, social y de género.
- Falta de vivienda digna o de servicios institucionales que brinden atención y acompañamiento a las familias.



- Altos niveles de desempleo, pobreza o inseguridad social.
- Fácil acceso al consumo de alcohol o drogas.
- Carencia o insuficiencia de políticas públicas destinadas a prevenir el maltrato y el trabajo infantil.
- Presencia de normas sociales y culturales que legitiman la violencia, los castigos físicos, los roles de género rígidos o la minimización de los derechos de niñas, niños y adolescentes dentro del hogar.
- Políticas sociales, educativas, económicas y de salud que generan condiciones de desigualdad, vulnerabilidad o inestabilidad socioeconómica.

ATENCIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO

La atención de casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes se llevará a cabo mediante cuatro etapas fundamentales: detección, notificación, intervención y seguimiento. Este procedimiento deberá implementarse en los planteles educativos respetando los principios del interés superior de la niñez, la dignidad humana y el pleno reconocimiento de los derechos humanos.

Es esencial subrayar que todas las personas adultas que forman parte de la comunidad educativa escolar y que tengan conocimiento o participación en un posible caso de maltrato comparten la responsabilidad de aplicar las acciones correspondientes en cada fase del proceso. El objetivo principal es asegurar que los planteles de educación básica constituyan espacios seguros, y de cuidado y protección para niñas, niños y adolescentes.

Durante cada una de las etapas del proceso de atención, debe garantizarse el respeto al interés superior de la niñez y los derechos de todas las personas que intervienen o se vean involucradas en los posibles casos de maltrato. A continuación, se describen los derechos aplicables según el rol de cada participante:

a) Derechos de cualquier persona involucrada:

1. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación, evitando cualquier forma de exclusión o distinción arbitraria.
2. Recibir información clara y orientación sobre los procedimientos aplicables relacionados con el caso de maltrato de niñas, niños y adolescentes.
3. Proteger su identidad y datos personales, conforme a la normativa vigente.



4. Contar con un debido proceso, El procedimiento deberá llevarse a cabo con imparcialidad, en los plazos establecidos y sin dilaciones injustificadas. Las partes deberán ser escuchadas con respeto a la igualdad de condiciones, y se les proporcionará información sobre el desarrollo del procedimiento, cuando así lo soliciten. Asimismo, se informará oportunamente a la persona sobre los hechos que se le atribuyen.
5. Ejercer los demás derechos reconocidos por la normatividad vigente.

b) Derechos de la persona considerada víctima:

1. Recibir asesoría jurídica e información sobre los derechos que le otorga la ley, incluyendo la orientación de instituciones especializadas en protección de niñas, niños y adolescentes (PPNNA) quien proporcionará orientación, asesoría jurídica, atención médica y/o psicológica, según sea necesario.
2. No ser criminalizada ni juzgada por su comportamiento ni cuestionada sobre la veracidad de los hechos.
3. Recibir medidas de protección por parte de las autoridades educativas escolares y las figuras educativas, para salvaguardar su integridad durante la jornada escolar.
4. Presentar pruebas y testigos pertinentes ante las instancias competentes.
5. Contar con acompañamiento de su madre, padre de familia, persona tutora o persona de confianza durante todo el proceso ante las instancias correspondientes o cuando así lo requiera.
6. Ejercer los demás derechos que le confiera la normativa vigente.

c) Derechos de la persona señalada de maltrato:

1. Ser tratada con respeto y considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario.
2. Obtener información precisa y a tiempo sobre los hechos que motivan la acusación, incluyendo los derechos que le corresponden, garantizando la protección de los datos clasificados como reservados, confidenciales o sensibles.
3. Proporcionar los testigos y pruebas que considere necesarios para respaldar su defensa ante las instancias correspondientes.
4. Contar con acceso a la información que requiera, siempre que se ajuste a lo



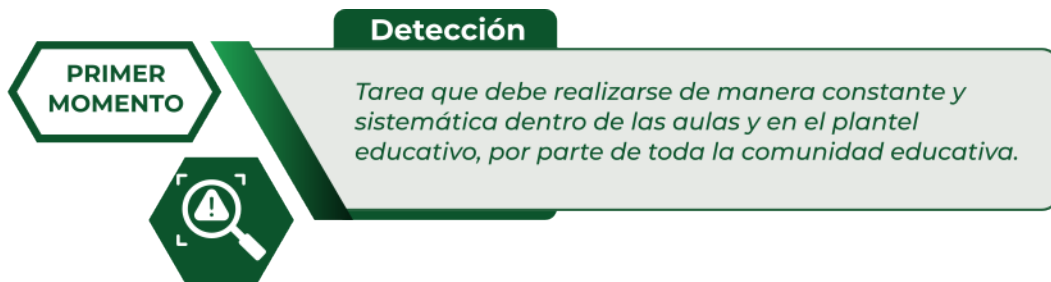
dispuesto por la normativa vigente.

5. Ejercer los demás derechos que le confiere la normatividad vigente.

1. Detección

El primer momento del proceso de atención a posibles casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes consiste en identificar y observar indicadores físicos, emocionales, conductuales, sociales y escolares. Esta labor debe realizarse de manera continua y sistemática dentro de las aulas y en el plantel educativo por parte de toda la comunidad escolar.

Es importante destacar que estos indicadores funcionan únicamente como señales de alerta sobre posibles situaciones de maltrato a niñas, niños y adolescentes, ya sea en el entorno escolar, familiar o comunitario. Para su correcta interpretación, se debe considerar la frecuencia de las manifestaciones, el contexto en que ocurren y las personas involucradas, ya que por sí solos no constituyen evidencia suficiente para confirmar la existencia de maltrato.



Indicadores físicos

- Presencia repetida de señales físicas como moretones, quemaduras, cortaduras, fracturas, entre otros.
- Falta de higiene personal, como no haberse bañado, mal olor, ropa sucia o apariencia descuidada.
- Cansancio o apatía constantes; suele quedarse dormida, dormido en clase o mostrarse somnolienta, somnoliento.
- Dolores frecuentes sin una causa aparente.
- Después de los fines de semana, se presenta en la escuela con signos de tristeza, suciedad o cansancio.
- Dificultades en el desarrollo físico o cognitivo.



Indicadores emocionales

- Dificultad para reconocer y expresar emociones.
- Problemas en el desarrollo emocional.
- Baja tolerancia a la frustración.
- Intentos de suicidio y presencia de síntomas depresivos.
- Dificultad para autorregularse o detener su conducta ante una indicación o solicitud de una persona adulta.
- Sentimientos persistentes de culpa.
- Manifestaciones de miedo y/o retraimiento frente a determinadas personas o situaciones.
- Se muestra tímida, tímido, poco comunicativa o comunicativo.
- Expresa sentimientos de desesperanza, soledad o desamparo.

Indicadores conductuales/sociales

- Cambio significativo en la conducta sin una causa aparente.
- Conductas agresivas o berrinches intensos y/o persistentes.
- Relaciones interpersonales hostiles o distantes.
- Actitud de hipervigilancia (estado constante de alerta).
- Evita regresar a casa o permanecer en ella; permanece en la escuela más tiempo del habitual.
- Problemas alimenticios, como pérdida de apetito o ingesta excesiva de alimentos.
- Conductas antisociales como vandalismo, pequeños robos, escapadas, entre otras.
- Falta de control de esfínteres.
- Regresiones conductuales (presenta comportamientos no acordes con su edad).
- Interacción agresiva con sus pares.
- Autolesiones.

Indicador escolares

- Evita ingresar o permanecer en la escuela; suele quedarse más tiempo del habitual en el patio o en los alrededores de la escuela.
- Tiene pocas amistades o ninguna en la escuela.
- Muestra poco interés y motivación por las tareas escolares.
- Falta a clases de forma reiterada y sin justificación.
- Presenta bajo rendimiento académico.

Adaptado de Protocolo para el abordaje de situaciones de maltrato a niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud (p. 88), por F. Lozano, M. García, S. Sande y V. Perdomo, 2019, Uruguay: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Ministerio de Salud Pública de Uruguay, e Indicadores de maltrato, por Junta de Castilla y León. (s. f.).



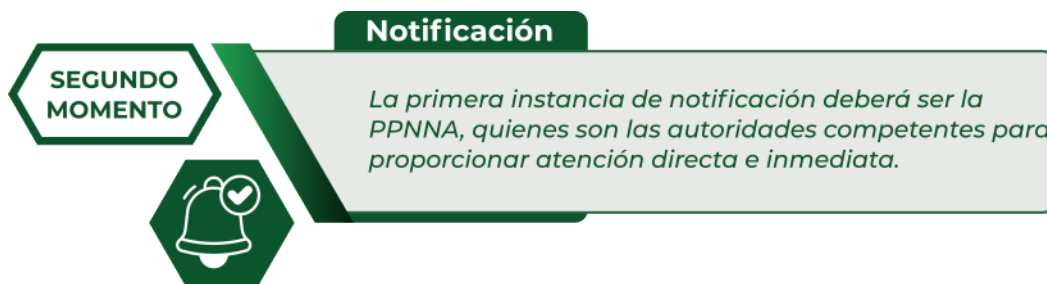
Como parte de las acciones correspondientes al proceso de detección, se establece que las personas adultas de la comunidad escolar deberán:

- Identificar y observar comportamientos o señales en niñas, niños y adolescentes que puedan indicar la presencia de una situación de riesgo.
- Mantener una actitud constante de escucha empática, mostrando interés, disponibilidad afectiva y atención hacia las niñas, niños y adolescentes.
- Escuchar sin emitir juicios ni asumir la veracidad de lo relatado, evitando prejuicios o interpretaciones prematuras de los hechos.
- Utilizar los indicadores como herramienta de guía, evaluando la frecuencia, intensidad y contexto de las manifestaciones físicas, emocionales, conductuales, sociales y escolares.
- Salvaguardar la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes en todo momento.
- Notificar de manera inmediata a las autoridades educativas escolares, con el fin de esclarecer la situación y activar el Protocolo de atención correspondiente.
- Actuar de inmediato en casos de flagrancia, contactando a los servicios de emergencia (911) cuando se encuentre en riesgo la seguridad física o emocional de la víctima, siguiendo las medidas de seguridad establecidas por el plantel educativo.

2. Notificación

Las acciones de notificación constituyen un componente fundamental del proceso de atención a posibles casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes. Durante este momento intervienen los primeros respondientes, es decir, aquellas personas presentes en el plantel educativo que tienen conocimiento inicial del posible caso de maltrato y proporcionan apoyo inmediato a la víctima, asegurando su protección y bienestar mientras se comunica la situación a las autoridades correspondientes.





En todos los posibles casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, se deberá notificar a la PPNNA a través de cualquiera de los siguientes medios: por escrito (Anexo 8), correo electrónico, llamada telefónica o de manera presencial.

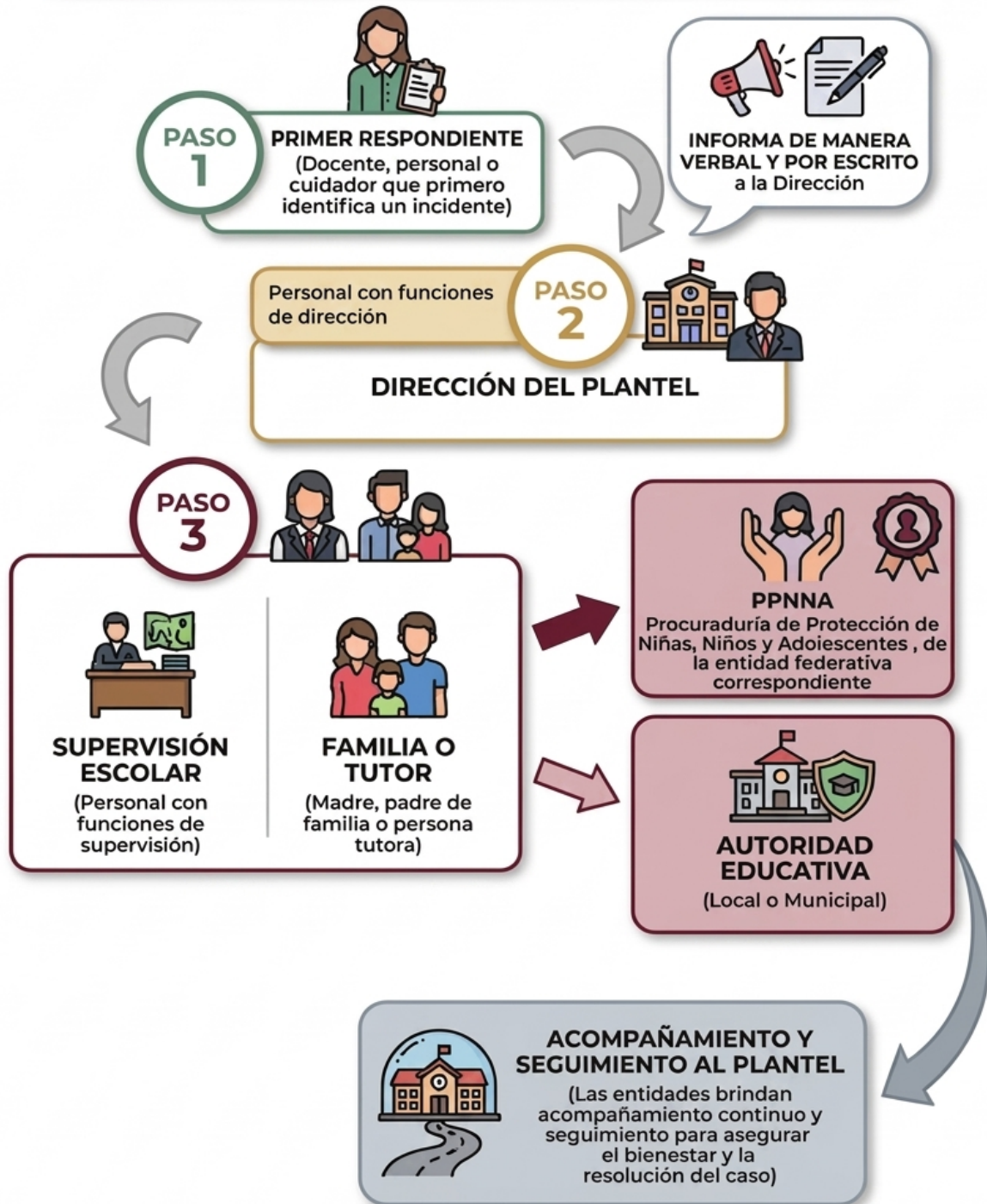
Se sugiere que, como primera instancia, la notificación se realice ante la PPNNA más cercana al plantel educativo donde se detectó el posible caso, ya que esta institución es responsable de proporcionar atención inmediata y directa. Para facilitar la localización de las PPNNA, se puede consultar el mapa de georreferencia disponible en: <https://sndifnnam.dif.gob.mx:8443/procu/mapa.jsp>.

También es posible notificar directamente a la PFPNNA; sin embargo, esta instancia derivará el caso a la PPNNA estatal correspondiente para su seguimiento y atención especializada.

Pasos a seguir durante la notificación:



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESCOLAR: RUTA DE SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN



Durante la aplicación de los pasos establecidos en el proceso de notificación, pueden presentarse situaciones en las que sea necesario sustituir a alguna de las figuras involucradas que participan en dicho procedimiento. En estos casos, se procederá conforme a las siguientes disposiciones:

a) Cuando no haya personal con funciones de supervisión: Si no se cuenta con personal con funciones de supervisión, o si dicha persona es señalada como presunta responsable, la notificación deberá dirigirse a la Autoridad Educativa Local o, en su caso, a la Autoridad Educativa Municipal según corresponda.

b) Implicación de la dirección escolar: Cuando la persona con funciones de dirección sea quien presuntamente cometió el acto de maltrato, el aviso deberá realizarse ante el personal con funciones de supervisión.

c) Participación de madres, padres de familia o personas tutoras: Si la madre, el padre o la persona tutora está involucrada en el posible caso, se recurrirá a la persona mayor de edad que la niña, niño o adolescente identifique como parte de su red de apoyo o confianza.

d) Involucramiento de personas externas al plantel: En caso de que una persona ajena al centro educativo, pero que presta algún servicio dentro de él, esté vinculada al posible maltrato, se deberá notificar de inmediato a la autoridad educativa escolar, quien informará a la madre, padre de familia o persona tutora.

e) Involucramiento de otras personas adultas del entorno: Si se trata de una persona cuidadora, conocida o vecina implicada en la situación, también deberá notificarse a la autoridad educativa escolar, para que esta a su vez comunique los hechos a la madre, padre de familia o persona tutora.

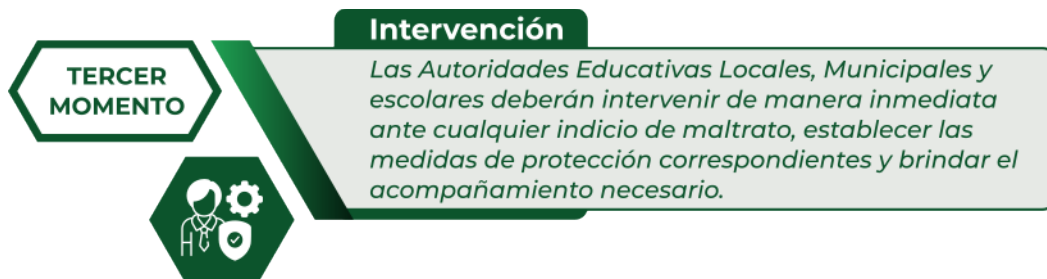
Finalmente, conforme a sus atribuciones y a las características particulares de cada caso, corresponderá a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) determinar si el caso debe ser turnado a la Fiscalía General correspondiente.

3. Intervención

Las acciones de intervención, posterior a la notificación de un posible caso de maltrato hacia niñas, niños o adolescentes, requiere una respuesta conjunta y organizada entre las Autoridades Educativas Locales, Municipales y escolares, con la finalidad de establecer medidas para garantizar la protección inmediata y el acompañamiento integral de la posible víctima, mediante la aplicación de medidas preventivas, restaurativas y formativas, que aseguren su bienestar físico,



emocional y social.



Ante la detección de una posible situación de maltrato hacia niñas, niños o adolescentes, los centros y escuelas de educación básica tienen la obligación de garantizar su seguridad, prevenir la revictimización y establecer medidas de protección y seguimiento adecuadas.

Las acciones de intervención deberán adaptarse según la persona a quien se le atribuyan los hechos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.

Cuando los señalamientos recaigan sobre una figura educativa o una persona externa al plantel que preste algún servicio y al personal con funciones de dirección del plantel educativo, en coordinación con la supervisión de zona escolar, deberá proceder conforme a lo siguiente:

- a) Proteger de manera inmediata la integridad física y emocional de la niña, niño o adolescente involucrada o involucrado.
- b) Asegurar que las madres, padres de familia, personas tutores o persona mayor de edad identificadas por la posible víctima como parte de su red de apoyo o confianza, reciban asesoría y acompañamiento de las instancias competentes, incluida la PPNNA.
- c) Elaborar un acta de hechos que registre los testimonios iniciales de la víctima, madre, padre de familia, persona y tutora y/o testigos, con el propósito de integrar un expediente documental (**Anexo 2**).
- d) Retirar de inmediato a la figura educativa de la atención frente a grupo o del contacto con niñas, niños o adolescentes, e informar a la representación sindical durante el proceso de investigación, garantizando siempre el respeto a sus derechos. La notificación se incluye en el **Anexo 2**.
- e) Informar a la madre, padre de familia o persona tutora sobre su derecho a presentar una denuncia de maltrato ante la PPNNA.



- f) Orientar y sensibilizar a la madre, padre de familia o persona tutora sobre la importancia de que la víctima declare únicamente ante las autoridades competentes, con el fin de evitar la victimización secundaria o revictimización.
- g) Levantar un acta administrativa con la participación del personal con funciones de supervisión y de dirección, representación sindical, de los testigos y de la persona servidora pública a quien se le atribuye los hechos. incluso en caso de negativa de la persona señalada, el acta se realizará igualmente con la presencia de supervisión, dirección y testigos (**Anexos 4 y 5**).
- h) Si la persona señalada ocupa un cargo con funciones de supervisión o con funciones de dirección en los hechos, el acta se realizará en presencia de una autoridad inmediata superior, representación sindical y testigos (**Anexos 4 y 5**).
- i) En el caso de personas externas al plantel involucradas en un caso de maltrato a niñas, niños y adolescentes, deberá retirárseles de manera inmediata del servicio y suspender su participación en actividades escolares mientras se desarrollan las investigaciones. Comunicar a la madre, padre de familia o persona tutora las medidas de protección que se tomará en favor de su hija o hijo, pupila o pupilo.
- j) Colaborar con las instancias competentes en las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la atención integral del caso.

Cuando se determine que los hechos de maltrato hacia niñas, niños o adolescentes, se les atribuye a las autoridades educativas escolares, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión, la responsabilidad de implementar las acciones correspondientes recaerá en la Autoridad Educativa Local o en la Autoridad Educativa Municipal, según proceda.

- Asimismo, si la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) notifica al plantel educativo que los hechos imputados a una figura educativa o a una persona externa vinculada con el centro escolar no constituyen un delito, la persona con funciones de dirección, en coordinación con la supervisión escolar, deberá realizar lo siguiente:

a) **Registrar** en la bitácora institucional la resolución del caso, las medidas de protección emitidas por la PPNNA, los acuerdos alcanzados entre las partes y cualquier información relevante que permita mantener actualizado el expediente



correspondiente (**Anexo 3.1**).

b) **Dar cumplimiento** a las medidas de protección determinadas por la PPNNA dentro del plantel educativo.

c) **Establecer acuerdos** entre la madre, padre de familia o persona tutora, la autoridad escolar y las figuras educativas involucradas, con el fin de resolver el incidente y evitar su repetición.

d) **Elaborar una carta compromiso** firmada por la madre, padre de familia o persona tutora y la autoridad educativa escolar o la figura educativa, o autoridad escolar, en la que esta última se obligue a modificar su conducta y participar en acciones de reorientación (**Anexo 7**).

e) **Notificar** a la Autoridad Educativa Local o la Autoridad Educativa Municipal sobre las medidas acordadas y los compromisos asumidos para la reorientación del comportamiento de la figura educativa.

En caso de que los posibles hechos de maltrato hacia niñas, niños o adolescentes no sean considerados un delito, pero se atribuyan a autoridades educativas escolares, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión, la responsabilidad de las acciones de seguimiento y atención recaerá en la Autoridad Educativa Local o la Autoridad Educativa Municipal, según corresponda.

- Por otro lado, si los hechos de maltrato son atribuidos a la madre, al padre de familia, a la persona tutora o a un familiar mayor de edad de la niña, niño o adolescente, las autoridades educativas escolares deberán realizar las siguientes acciones:

a) **Elaborar un acta de hechos**, integrando los testimonios de la posible víctima y/o de los testigos, con el fin de conformar un expediente y dar seguimiento puntual al caso (**Anexo 2**).

b) **Contactar a un familiar adulto de confianza**, identificado por la posible víctima como parte de su red de apoyo o en quien confíe, distinto de la persona señalada como responsable, para informarle sobre:

- La notificación realizada a la PPNNA.
- Las acciones de protección y vigilancia a cargo de PPNNA.
- La importancia de brindar declaración únicamente ante la autoridad competente, a fin de evitar la revictimización de niñas, niños y



adolescentes.

- La asesoría y atención psicológica, médica y jurídica que deberá recibir a través de la PPNNA.
- El derecho a presentar denuncia ante la Fiscalía General, de manera independiente al proceso de notificación a las autoridades competentes.

c) **Asegurar** que el familiar mayor de edad identificado por la posible víctima como parte de su red de apoyo o en quien confíe, distinta a la persona que se le imputan los hechos, reciba la asesoría y acompañamiento necesarios por parte de las instancias de justicia y la PPNNA.

d) **Mantener comunicación directa** con la PPNNA, para dar seguimiento y atención al caso.

e) **Colaborar activamente** con las autoridades competentes en las investigaciones que se realicen para el esclarecimiento de los hechos y la protección de los derechos de la niña, niño o adolescente.

- Cuando la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) informe al plantel educativo que los hechos de maltrato ocurridos dentro del entorno familiar no configuran un delito, la persona con funciones de dirección deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Llevar a cabo una reunión con la familia**, con el propósito de dialogar sobre la necesidad de fortalecer las prácticas de crianza, promover relaciones respetuosas y erradicar cualquier forma de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes. Durante esta reunión, se deberá orientar a la familia sobre las instancias locales disponibles para recibir apoyo, asesoría o mediación en la resolución de conflictos familiares.

b) **Elaborar una carta compromiso**, firmada por la madre, el padre de familia o la persona tutora, en la que manifiesten su disposición para reflexionar y mejorar sus prácticas de crianza y cuidado, adoptando medidas concretas con los integrantes de la familia que favorezcan el desarrollo integral, seguro y respetuoso de su hija, hijo, pupila o pupilo (**Anexo 7**).

c) **Registrar en la bitácora institucional** toda la información relacionada con el caso, incluyendo la detección inicial, los acuerdos alcanzados y las acciones emprendidas para fomentar un entorno familiar libre de maltrato, a fin de mantener un expediente completo y garantizar el seguimiento adecuado (**Anexo 3.2**).



d) **Comunicar a la persona con funciones de supervisión** las medidas implementadas y los avances obtenidos, con el objetivo de fortalecer el trabajo coordinado entre las autoridades escolares y contribuir a la promoción de espacios libres de maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar.

e) **Gestionar el acompañamiento interinstitucional necesario**, a fin de que la familia reciba orientación integral en temas de prácticas de crianza, desarrollo socioemocional, resolución de conflictos, mediación, negociación, derechos humanos, perspectiva de género, y derechos de niñas, niños y adolescentes, entre otros aspectos relevantes.

- Cuando se presenten hechos de maltrato hacia niñas, niños o adolescentes ocurridos en el entorno comunitario y se atribuyan a una persona vecina, cuidadora o conocida, la persona con funciones de dirección del plantel educativo deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Asegurar** que las madres, padres de familia, personas tutoras o personas familiares mayores de edad reciban la asesoría, atención y acompañamiento necesarios por parte de la PPNNA, así como de las autoridades competentes en materia de procuración de justicia.

b) **Registrar en la bitácora institucional** los hechos relatados por la víctima, en presencia de la madre, padre de familia, persona tutora y/o testigos, con el propósito de integrar un **expediente completo** que respalde el seguimiento del caso (**Anexo 3.3**).

c) **Fomentar entornos libres de maltrato** mediante la implementación de proyectos y acciones comunitarias, tanto dentro como fuera del plantel educativo, promoviendo la participación activa de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y desde un enfoque de ciudadanía activa, inclusión y respeto a la diversidad cultural.

d) **Dar cumplimiento a las medidas de protección** dictadas por las autoridades competentes, garantizando la restitución y salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes afectados.

e) **Colaborar de manera directa con las instancias correspondientes**, aportando la información necesaria para facilitar las investigaciones y contribuir al esclarecimiento de los hechos.



En todos los casos de posible maltrato a niñas, niños y adolescentes se debe actuar de forma inmediata para proteger a la víctima y notificar a las autoridades competentes, como la PPNNA.

4. Seguimiento

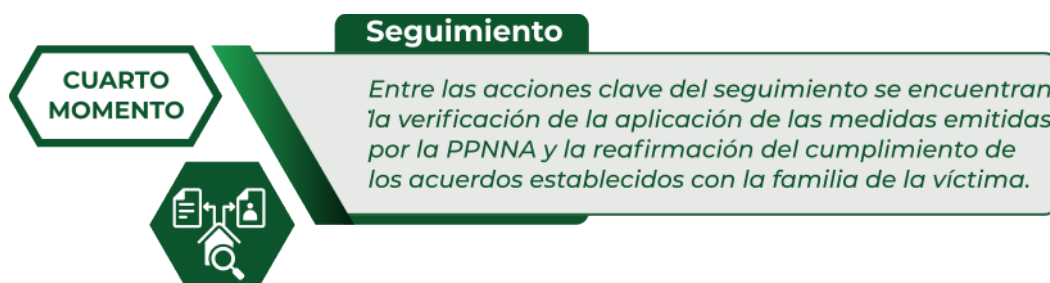
El seguimiento de los casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, ya sea en el ámbito escolar, familiar o comunitario, tiene como finalidad **verificar el cumplimiento efectivo de las medidas establecidas durante el proceso de atención, por parte de las Autoridades Educativas Locales, Municipales y escolares**. Dicho seguimiento implica:

- a) Aplicar y supervisar las medidas de protección emitidas por la PPNNA en favor de la víctima, garantizando en todo momento el interés superior de niñas, niños y adolescentes, y promoviendo acciones encaminadas a la restitución de sus derechos vulnerados.
- b) Remitir a la Fiscalía General el acta de hechos (**Anexo 2**) y el expediente correspondiente al caso de maltrato a niñas, niños y adolescentes a fin de contribuir con las investigaciones pertinentes.
- c) Entregar copia del acta administrativa al Órgano Interno de Control o su equivalente, así como al área jurídica de la Autoridad Educativa Local o Autoridad Educativa Municipal, para iniciar el procedimiento respectivo cuando la persona señalada sea una autoridad educativa escolar o una figura educativa.
- d) Otorgar las facilidades administrativas y laborales necesarias para que las autoridades educativas escolares y a las figuras educativas puedan participar como testigos en los procesos judiciales vinculados al caso de maltrato a niñas, niños y adolescentes, cuando así lo soliciten las instancias de procuración de justicia.
- e) Mantener una supervisión constante sobre la actuación de la autoridad educativa escolar y la figura educativa a quien se le atribuyeron los hechos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas y preventivas.
- f) Colaborar activamente con la Fiscalía General en las investigaciones que se desarrollen para el esclarecimiento de los hechos.



g) Reforzar el compromiso de las autoridades educativas escolares y de las figuras educativas en el cumplimiento de los acuerdos establecidos con la madre, padre de familia o persona tutora de la víctima (**Anexo 7**), garantizando su adecuada ejecución.

h) Acompañar y evaluar la implementación de las acciones incluidas en el Programa de Mejora Continua, dirigidas a fomentar una disciplina formativa y una convivencia escolar respetuosa, así como aquellas relacionadas con prácticas de crianza, cultura escolar y desarrollo socioemocional, tanto en el entorno escolar como en el familiar y comunitario, con el propósito de consolidar una cultura institucional libre de maltrato.



Finalmente, dentro de las acciones destinadas al seguimiento de los casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares, en el ámbito de su competencia, deberán recopilar, sistematizar y analizar la información registrada sobre los casos. Este análisis permitirá identificar la frecuencia y características del maltrato en los distintos territorios, así como generar información sobre indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y del contexto en el que se presentan los hechos, entre otros aspectos relevantes para la prevención y atención efectiva.

Con este propósito, se requiere:





MEDIDAS DE NO REPETICIÓN

El propósito de las medidas de no repetición es evitar que se repitan situaciones de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes. Para lograrlo, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las autoridades educativas escolares, dentro de su ámbito de competencia, deberán:

- a) Diseñar e implementar herramientas que permitan identificar las causas del maltrato en niñas, niños y adolescentes y su impacto en la comunidad escolar, aplicando un enfoque diferencial e interseccional que considere variables de género, discapacidad, pertenencia indígena o afroamericano, condiciones socioeconómicas y otras formas de exclusión.
- b) Incorporar en los Planes Anuales Locales estrategias y procedimientos dirigidos a prevenir la repetición del maltrato a niñas, niños y adolescentes, tales como:
 - Brindar formación a las autoridades educativas escolares y a las figuras educativas en prevención del maltrato con perspectiva de género y



derechos de la infancia, en coordinación con instancias especializadas.

- Fomentar la participación activa de niñas, niños y adolescentes en actividades de prevención del maltrato y en la elaboración de acuerdos de convivencia, asegurando procesos informados, seguros y significativos, con mecanismos adecuados de expresión.
- c) Crear espacios de diálogo y reflexión en los que la comunidad escolar, con el acompañamiento de especialistas, proponga medidas preventivas y establezca redes de apoyo para evitar casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- d) Aplicar sanciones correspondientes, conforme a la normativa vigente, a la figura educativa y/o autoridad educativa escolar cuando reincida en conductas de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.
- e) Evaluar y reorientar periódicamente las campañas de información y sensibilización sobre maltrato a niñas, niños y adolescentes para asegurar su efectividad y pertinencia.

Adicionalmente, es esencial involucrar de manera planificada, continua y sistemática a toda la comunidad educativa, incluyendo familias y representantes comunitarios, en la prevención del maltrato, reconociendo que la colaboración de todas las personas e instituciones es clave para garantizar que todos los centros y escuelas de educación básica sean espacios seguros y libres de maltrato.

Las medidas de no repetición buscan evitar la recurrencia del maltrato mediante la identificación de sus causas, la formación de autoridades y figuras educativas en la prevención y la participación segura e informada de niñas, niños y adolescentes.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES PARA LA ATENCIÓN DEL MALTRATO

Con el fin de fortalecer el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes y garantizar la prevención y atención efectiva del maltrato en los ámbitos familiar, escolar y comunitario, resulta esencial fortalecer la coordinación entre las diferentes instituciones de bienestar infantil, justicia, educación y salud.



A continuación, se presenta un directorio de instituciones al que la comunidad escolar puede acudir para recibir orientación, apoyo y acompañamiento en casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes. Este directorio deberá actualizarse cada seis meses e incluir tanto instancias estatales como municipales, las cuales podrán ser activadas y convocadas en caso de presentarse situaciones de maltrato dentro del plantel educativo.

Dependencia o Instancia	Servicios
Educatel Quejas y denuncias Dirección: República de Brasil No. 31, oficina 155, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06020, Ciudad de México Teléfonos: Para CDMX 55 3601 7599 Para el resto de la República: 800 288 66 88 Página web: https://contacto.sep.gob.mx/	➤ Orienta e informa vía telefónica de manera amable, ágil, oportuna y veraz a toda la ciudadanía interesada sobre los diversos trámites, servicios y programas del sector educativo.
911 Servicio de Emergencias para todo el país Teléfono: 911	➤ Da atención a emergencias médicas, de seguridad y protección civil. ➤ Puede brindar primeros auxilios en las emergencias médicas más frecuentes. ➤ Incorpora protocolos para dar atención especializada a las víctimas de violencia de género.



DIF Estatal SLP Dirección: Nicolás Fernando Torres No. 500, Jardín, Avenida, 78270 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 151 5000 Página web: https://dif.slp.gob.mx/	➤ Protección y asesoría integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) Dirección: Boulevard Antonio Rocha Cordero, No. 444, Colonia Bolívar, C.P. 78290, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 198 30 00 Página web: https://dif.slp.gob.mx/procuraduria-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-ppnna/	➤ Proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Estado. ➤ Elabora y da seguimiento a expedientes que permitan diseñar planes orientados a garantizar la restauración de derechos, así como el acceso a la educación, la salud y entornos libres de violencia. ➤ Emite medidas de protección urgentes para salvaguardar la vida e integridad de los menores, previniendo daños y reduciendo los efectos de la violencia. ➤ Actúa como representante legal de niñas, niños y adolescentes en los distintos procesos judiciales. ➤ Gestiona la colaboración de instituciones policiales y otras autoridades para garantizar la implementación de las medidas de protección y el cumplimiento de la normativa vigente.



Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí Dirección: Eje Vial No. 100, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 812 26 24 Página web: https://fiscaliaslp.gob.mx/	➤ Procurar el esclarecimiento de los hechos a través de la conducción jurídica de la investigación. ➤ Ejerce acción penal dentro del marco del debido proceso y respeto irrestricto a los derechos humanos, garantizando el acceso efectivo a la justicia para las víctimas de los delitos, a fin de generar confianza en la ciudadanía.
Fiscalía Especializada para la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales Dirección: 5 de Mayo No. 1475, Barrio de San Miguelito, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 814 81 88. Página web: https://fiscaliaslp.gob.mx/vi/fiscalia-de-la-mujer/	Dependencia de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí. ➤ Se enfoca en la investigación y persecución de delitos contra menores, priorizando el interés superior de la niñez. ➤ Asegura que las investigaciones se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos para proteger a los menores.



Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Dirección: Volcán Tacana No. 115, fraccionamiento Cumbres de San Luis, S.L.P.

Teléfono: 444 811 30 39

Página web:

<https://fiscaliaslp.gob.mx/vi/atribuciones-de-la-fiscalia-especializada-en-ddhh/>

Dependencia de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

- Proponer a su superior jerárquico las medidas necesarias para prevenir la violación por parte de los servidores públicos de la Fiscalía General, a los derechos humanos de las víctimas u ofendidos del delito o de los indiciados o imputados.
- Vigilar la correcta atención a las quejas que formule la población en materia de derechos humanos.
- Dictar órdenes de protección de emergencia, preventivas y de naturaleza civil, medidas cautelares y acciones de protección en función del interés de la víctima u ofendido.
- Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, y de manera prioritaria de integrantes de grupos vulnerables.



Comisión Estatal de Derechos Humanos en San Luis Potosí

Dirección: Mariano Otero No. 685, Col. de Tequisquiapan C.P. 78250

San Luis Potosí, S.L.P.

Teléfono: 444 198 5000

Página web: <https://www.cedhslp.org.mx>

- Lograr que las instituciones de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí, se apropien de la cultura con enfoque basado en derechos humanos, incidiendo en el incremento de estrategias de prevención para disminuir las violaciones de los derechos humanos, en especial de la población perteneciente a grupos vulnerables.
- Recibe e investiga denuncias relacionadas con violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades o servidores públicos.
- Emite medidas precautorias o cautelares para evitar daños mayores o irreparables mientras se lleva a cabo la investigación correspondiente.
- Impulsa acciones para proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato, participando en la investigación de los casos, canalizando a las autoridades competentes, colaborando con organizaciones de la sociedad civil y exigiendo a las instituciones estatales el cumplimiento de sus responsabilidades para eliminar estas formas de violencia.
- Diseña y difunde programas educativos, incluyendo seminarios y talleres, con el fin de promover una cultura de respeto a los derechos humanos en la sociedad.



Dirección de Equidad y No-Discriminación Dirección: Mariano Otero No. 685, Col. de Tequisquiapan C.P. 78250. San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 198 5000 Página web: https://derechoshumanosslp.org/direcciones/	Instancia de la comisión Estatal de Derechos Humanos ➤ Brindar atención primaria a los usuarios. ➤ Impartir cursos y seminarios que promueven la igualdad de oportunidades. ➤ Emitir alertas respecto de problemas graves de discriminación que se detectan en la sociedad y preparan investigaciones en materia de No-Discriminación. ➤ Implementan el Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.
Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí (SIPINNA) Dirección: Ignacio López Rayón No. 415, Colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Teléfono: 444 100 54 64 Página web: sipinna@slp.gob.mx	➤ Asegurar que los derechos de niñas, niños y adolescentes sean protegidos y garantizados en todos los ámbitos, incluyendo la salud, la educación, la recreación y la participación. ➤ Garantizar y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, abordando de manera integral situaciones de acoso, maltrato y violencia sexual. ➤ Prevenir, atender y restaurar los derechos vulnerados, aplicando un enfoque especializado y ajustado a las necesidades particulares de cada víctima. ➤ Impulsar la prevención de todas las formas de violencia mediante campañas de sensibilización y la capacitación de personal especializado en la atención a menores. ➤ Facilitar el acceso a servicios de



	atención psicológica y psicosocial, tanto para la víctima como para su familia, mediante el fortalecimiento de redes de apoyo y acompañamiento. ➤ Acompañar a la víctima en los procesos legales, garantizando procedimientos adaptados a sus necesidades y condiciones. ➤ Trabajar en la restitución de derechos, promoviendo la recuperación física y psicológica, la reintegración a la vida cotidiana y el pleno ejercicio de sus derechos. ➤ Monitorear y dar seguimiento a las acciones implementadas en los casos de violencia, evaluando resultados y mejorando los procesos de atención.
Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva Dirección: Jardín Colón No. 23, Barrio de San Miguelito, 78339 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 144 2920 Página web: https://semujeres.slp.gob.mx	➤ Coordina las acciones y políticas públicas que se implementan a nivel estatal para promover las condiciones que permitan avanzar hacia una vida libre de violencias para niñas, adolescentes y mujeres en el estado.



Centro de Justicia para Mujeres Dirección: Boulevard Antonio Rocha Cordero No. 507-Int. F, Simón Díaz, 78380 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 833 2143 Página web: https://cjm.slp.gob.mx/	➤ Brindar atención y servicios integrales, a las mujeres en situación de violencia y a sus menores hijas e hijos con un enfoque de derechos humanos, de género y de interés superior de la infancia.
Puerta Violeta Sistema Municipal DIF de San Luis Potosí Dirección: Uresti No. 555, Centro Histórico, 78000 San Luis, S.L.P., San Luis Potosí Teléfono: 444 139 07 21	➤ Ofrece servicios como atención integral a las mujeres e hijos que son víctimas de violencia, dando servicios como atención médica, trabajo social, criminología, asesoría jurídica y atención psicológica.
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Dirección: Ignacio López Rayón No. 450, Colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Teléfono: 444 812 05 78 Página web: https://ceeav.slp.gob.mx/	➤ Atender integralmente a las víctimas del delito y de violación a sus derechos humanos en el estado, de manera eficiente, responsable, y transparente en la gestión, con amplio sentido humanitario, de igualdad y confidencialidad, para reconocer, proteger y garantizar sus derechos y con ello incidir en la construcción de un nuevo proyecto de vida.
Línea sin violencia Centro de Atención Ciudadana la Línea de la Vida Teléfono: 800 911 20 00	➤ Apoyo contra la violencia doméstica.



Unidad para la Igualdad de Género del Congreso del Estado Dirección: Avenida Mariano Jiménez No. 830, Colonia Alamitos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: (444) 815 35 30, extensión 150 Página web: https://jec.slp.gob.mx/unidad-para-la-igualdad-de-genero/	➤ Contribuir a la transversalización de la perspectiva de género en todas las acciones de gobierno, tanto en el ámbito de la cultura institucional como en los programas que se instrumentan para la población de la Entidad, con el fin de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
Instancia de las Mujeres del Gobierno Municipal Dirección: Uresti No. 555, Zona Centro, C.P. 7800, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: (444) 139 07 21 Página web: https://sitio.sanluis.gob.mx/InstanciaDeLasMujeres/	➤ Apoyar a garantizar el pleno de los derechos de las mujeres. ➤ Impulsar y promover espacios de participación en la vida pública. ➤ Promover la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres de San Luis capital. ➤ Promover la tolerancia cero a la violencia y discriminación hacia las mujeres de San Luis capital.
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí Policía Cibernética Municipal Dirección: Calle sexta Oriente No. 455, colonia Central de Abastos, San Luis Potosí, SLP Teléfono: 444 329 32 81 Página web: https://policiaciberneticamunicipal.sspcsl.p.gob.mx/	➤ Realiza acciones de patrullaje, prevención e inteligencia de Internet y de coordinación con las autoridades estatales y federales dedicadas a la prevención y persecución de delitos cometidos por medios informáticos.



Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de San Luis Potosí Policía Cibernética Estatal de San Luis Potosí Dirección: Boulevard Antonio Rocha Cordero No. 553B, Frac. Simón Díaz, C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444 255 01 03 Redes Sociales: Página web: https://seguridad.slp.gob.mx/direcciones/direccion-general-de-tecnologias-de-la-informacion-e-inteligenci/ Facebook: https://www.facebook.com/policiaciberneticaslp/?locale=es_LA Instagram: @ciber.sspcslp	➤ Atención a la ciudadanía sobre delitos cibernéticos a través de diferentes medios.
Controlaría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí Dirección: Av. Salvador Nava Martínez No. 1580, colonia Santuario, San Luis Potosí, SLP Teléfono: 444 834 54 00 Página web: https://sitio.sanluis.gob.mx/SanLuisPotosi/Contraloria	➤ Recibir y tramitar las quejas y denuncias en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, donde atienden a mujeres cuando son víctimas de violencia ejercida por una persona servidora pública municipal.
Coordinación Municipal de Derechos Humanos Dirección: Av. Venustiano Carranza No. 426, Centro, San Luis Potosí, SLP Teléfono: 444 803 56 93	➤ Protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres. ➤ Brinda orientaciones jurídicas a las víctimas, ofendidas y Organizaciones de la Sociedad Civil. ➤ Recibe quejas por presuntas violaciones a derechos humanos.



RECURSOS DIGITALES RECOMENDADOS

MATERIAL	CONTENIDO
Título: Superando el adultocentrismo Autor: Rodríguez Tramolao, S. (2013). Santiago de Chile: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Pág. Web: https://www.imageneseducativas.com/wp-content/uploads/2019/02/Superando-el-Adultocentrismo.pdf	➤ El cuadernillo tiene como objetivo promover que las personas adultas se conviertan en verdaderas aliadas de las y los adolescentes, con el propósito de fortalecer el ejercicio de sus derechos a la expresión y la participación. ➤ Se centra en el análisis del proceso mediante el cual opera el adultocentrismo en las personas adultas y ofrece orientaciones sobre cómo podemos superarlo. ➤ Proporciona herramientas que permiten a las personas adultas acompañar el proceso de toma de decisiones de las y los adolescentes, sin invalidar su voz ni anular su personalidad.
Título: Construyendo acuerdos de convivencia con enfoque formativo. Propuestas y sugerencias prácticas para los reglamentos internos de las comunidades educativas Autor: UNICEF. (2022). Santiago de Chile: UNICEF. Pág. Web: https://www.unicef.org/chile/media/6991/file/construyendo%20acuerdos%20.pdf	➤ Esta cartilla ofrece propuestas para avanzar en la formulación de reglamentos internos con un enfoque formativo, a fin de que se alineen con el enfoque de derechos. ➤ Cada propuesta se acompaña de ejemplos concretos que ilustran posibles formas de implementación en esta línea.



Título: Educación socioemocional en el marco de la Nueva Escuela Mexicana. Educación Básica. Fases 3 a 6 Autor: Secretaría de Educación Pública (SEP). (s. f.). Cuadernos de apoyo curricular para la práctica docente. México: SEP. Pág. Web: https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/Educacion-socioemocional-en-el-Marco-de-la-NEM.pdf	➤ El documento tiene como propósito orientar la intervención de las y los docentes en relación con el nuevo planteamiento curricular de la educación socioemocional. ➤ Se abordan aspectos pedagógicos para la intervención docente en todas las Fases, desde un enfoque humanista. ➤ El desarrollo emocional de niñas, niños y adolescentes en la escuela debe promoverse como un proceso integral y continuo, que incluya el fortalecimiento de la identidad y el desarrollo de habilidades sociales.
Título: Convivencia escolar: Una revisión del concepto Autor: Fierro-Evans, C., & Carbajal-Padilla, P. (2019). Psicoperspectivas, 18(1). Pág. Web: https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol18-Issue1-fulltext-1486	➤ El artículo presenta una revisión del concepto de convivencia escolar. ➤ Se trata de un trabajo documental orientado a identificar los principales enfoques teóricos en la literatura de convivencia. ➤ Como resultado, se propone un concepto de convivencia basado en la perspectiva de la justicia social adaptada al ámbito educativo, el cual se operacionaliza en tres dimensiones de la vida escolar: pedagógico-curricular, organizativo-administrativa y socio-comunitaria.



Título: Análisis de reglamentos en escuelas de Educación Básica en México. Disciplina, autoridad y ejercicio del poder Autor: Landeros, L. & Chávez, M. (2015). Ponencia presentada en el XIII Congreso Nacional de Investigación Educativa, Chihuahua, México. Pág. Web: https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v13/doc/0419.pdf	➤ La ponencia presenta los resultados de un estudio en el que se analizaron más de seiscientos reglamentos escolares y de aula, provenientes de escuelas de educación básica en tres entidades de la República Mexicana. Se comparten algunos hallazgos relacionados con los significados que se atribuyen a la disciplina y la autoridad a través de las normas. Asimismo, en lo que respecta a la autoridad, se identifican elementos que evidencian la unilateralidad presente en la mayoría de los reglamentos.
Título: El enfoque basado en los derechos de la niñez Autor: UNICEF. (2022). Serie de formación sobre el enfoque basado en los derechos de la niñez. Módulo 1. Santiago de Chile: UNICEF. Pág. Web: https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoco%20de%20derechos.pdf	➤ Este documento aborda el Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez, su origen, características, evolución e implicaciones. ➤ Se destaca el papel de las personas funcionarias públicas como representantes del Estado y principales garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
Título: Derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes Autor: UNICEF. (2022). Serie de formación sobre el enfoque basado en los derechos de la niñez. Módulo 4. Santiago de Chile: UNICEF. Pág. Web: https://www.unicef.org/chile/media/7031/file/Mod%204%20derecho%20participacion.pdf	➤ El documento aborda la participación de niñas, niños y adolescentes como un derecho fundamental y un principio general establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Este principio es esencial para la realización efectiva de todos los demás derechos de la infancia, y resalta la importancia de escuchar activamente sus voces y garantizar su incidencia en los procesos que afectan sus vidas.



Título: La escuela como espacio de participación infantil y adolescente para la formación ciudadana Autor: Hernández Barrientos, W. Y., Paredes Ramírez, L. E., Rodríguez Cordero, P., Rodríguez Huacuz, M. D., Góngora Martínez, A. L., & Martínez Hernández, M. L. (2020). Subsecretaría de Educación Básica. México: SEP. Pág. Web: https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/La_escuela_espacio_de_participacion.pdf	➤ Este documento está dirigido a la comunidad educativa de escuelas primarias y secundarias, y tiene como objetivo ofrecer orientaciones y estrategias en torno a dos mecanismos clave de participación escolar: las asambleas y los proyectos escolares. ➤ Las estrategias propuestas buscan fomentar la convivencia democrática, fortalecer los vínculos sociales y promover el sentido de pertenencia y respeto dentro de la comunidad educativa.
Título: Rompiendo ciclos: Prevención y abordaje de la violencia en el sector de la educación Autoría: UNESCO. (2025, 11 de septiembre). Tercera sesión de la serie sobre prevención y abordaje de violencia de género en entornos educativos [Seminario web]. Pág. Web: https://www.youtube.com/watch?v=UaYi8bg8Puk	➤ Define la violencia de género y la diferencia de otras formas de violencia, como la ejercida contra las mujeres y la dirigida hacia personas de la diversidad sexual. ➤ Destaca la necesidad de analizar la masculinidad tradicional y su vínculo con la violencia de género y el maltrato en el ámbito familiar. ➤ Se reconoce que el espacio escolar, como lugar de socialización, puede reproducir la violencia de género; sin embargo, también se le identifica como un entorno con potencial para transformar esa realidad mediante el desarrollo del pensamiento crítico. ➤ Se abordan los principales retos en la prevención de la violencia de género.



Título: ¿Qué efectos tiene el maltrato en niños y niñas? Escucha las recomendaciones de la experta de UNICEF Autoría: UNICEF Chile. (2023, 10 de agosto). [Archivo de video]. Youtube. Pág. Web: https://youtube.com/watch?v=kP3DAnOLHv0&si=KKX4_luCN4gwDn0c	➤ A partir de la situación de violencia que afecta a la niñez y la adolescencia en Chile, este video corto destaca las huellas imborrables que deja cualquier tipo de maltrato en la vida de niñas, niños y adolescentes, así como su impacto en sus procesos de desarrollo.
Título: ¿Cuáles son las consecuencias de la violencia en la crianza? Autoría: UNICEF. (2020). Uruguay: UNICEF. Pág. Web: https://www.unicef.org/uruguay/crianza/etapa-escolar/cuales-son-las-consecuencias-de-la-violencia-en-la-crianza	➤ El artículo parte de la premisa de que la violencia siempre deja huellas en niñas, niños y adolescentes. En este contexto, analiza cómo los distintos tipos de violencia los afectan y expone algunas de las consecuencias físicas, psicológicas y sociales más frecuentes del castigo físico y el maltrato psicológico.
Título: Presenta DIF Nacional Decálogo de acción ante el maltrato infantil Autoría: Sistema Nacional DIF. (2025, febrero 22). [Comunicado de prensa]. Pág. Web: https://www.gob.mx/difnacional/articulos/nuevo-comunicado	➤ El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), presenta una serie de recomendaciones reunidas en el Decálogo de acción ante el maltrato infantil.
Título: ¿Cómo enseñar a niñas, niños y adolescentes a usar el 911? Autor: Antillón, S. (2023, diciembre). UNICEF México. Pág. Web: https://www.unicef.org/mexico/historias/%C2%BFc%C3%B3mo-ense%C3%B1ar-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-usar-el-911	➤ El artículo se centra en cómo enseñar a niñas, niños y adolescentes el uso y el cuidado del servicio de emergencia, con el fin de protegerse a sí mismas, a sí mismos y a las demás personas.



Título: Hoja de ayuda. En caso de emergencia llama al 911 Autoría: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo, SIPINNA & UNICEF. (s. f.). [Infografía]. Pág. Web: https://www.unicef.org/mexico/media/7721/file/Hoja%20de%20ayuda%20911.pdf	➤ Infografía que explica el proceso para solicitar ayuda de la policía, una ambulancia o el cuerpo de bomberos a través del 911.
Título: Herramientas para madres, padres y personas cuidadoras sobre el uso de la línea de emergencia 9-1-1 por niñas, niños y adolescentes Autoría: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo, SIPINNA & UNICEF. (s. f.). [Infografía]. Pág. Web: https://www.unicef.org/mexico/media/7726/file/Herramientas%20para%20madres,%20padres%20y%20personas%20cuidadoras.pdf	➤ Dirigido a madres, padres de familia y personas cuidadoras, este recurso explica la importancia de desarrollar criterios para identificar cuándo es apropiado utilizar la línea 9-1-1, así como el papel activo que pueden desempeñar en la atención de una emergencia que requiere su intervención inmediata.
Título: Kit de herramientas para la convivencia escolar. Material pedagógico para prevenir el Maltrato Infantil Autoría: Portal Colombia Aprende. (s. f.). Ministerio de Educación Nacional. Pág. Web: https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/material-pedagogico-para-prevenir-el-maltrato-infantil	➤ Este material pedagógico de prevención del maltrato infantil está dirigido a niñas y niños, con el objetivo de que se reconozcan a sí mismas y a sí mismos como personas fundamentales en la sociedad. Se les presenta como sujetos de derecho con especial protección, cuyo interés superior debe ser garantizado por el Estado, la sociedad y la familia.



Título: Consejos para poner fin a la violencia contra los niños y niñas Autoría: UNICEF. (2023). Pág. Web: https://www.unicef.org/lac/crianza/seguridad-proteccion/consejos-para-poner-fin-la-violencia-contra-ninos-ninas	➤ Incluye recursos y herramientas dirigidos a madres, padres de familia y otras personas cuidadoras a cargo de niñas, niños y adolescentes, con el propósito de fomentar la reflexión y la prevención de la violencia, así como contenidos que les ayuden a gestionar mejor sus emociones.
Título: Construyendo relaciones respetuosas en las familias Autoría: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX). (2017). Pág. Web: https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/folletoParentalidadPos_V1.5_paraImpresion.pdf	➤ Folleto de carácter informativo dirigido a las familias sobre prácticas de crianza con perspectiva de género, la construcción de relaciones entre las y los integrantes de la familia basadas en el respeto y el cuidado, y la reflexión sobre los roles de género, priorizando siempre el bienestar de niñas y niños.
Título: Batería de la seguridad Autoría: Secretaría de Educación Pública (2025). [Infografía]. Pág. Web: https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Insumos%20jornada/wXGL8cuXEt-Bateria_de_seguridad.pdf	➤ Infografía dirigida a niñas, niños y adolescentes para que conozcan e identifiquen acciones de maltrato que dañan su bienestar



Título: Mi voz tiene poder Autoría: Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica & Dirección General de Gestión Educativa y Enfoque Territorial. (2025). [Infografía]. Pág. Web: https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Insumos%20jornada/T8QtCVMrM3-Mi%20voz%20tiene%20poder.pdf	➤ Infografía dirigida a niñas, niños y adolescentes que muestra acciones para identificar y actuar ante una situación de maltrato.
Título: Cuidar también es escuchar Autoría: Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica & Dirección General de Gestión Educativa y Enfoque Territorial. (2025). [Infografía]. Pág. Web: https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Insumos%20jornada/1PhUG9qSKf-Cuidar%20tambien%20es%20escuchar.pdf	➤ Infografía dirigida a madres, padres de familia, personas tutoras y a toda la comunidad educativa, que ofrece información clave para reconocer y actuar ante el maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.



ANEXOS

ANEXO 1

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO LOCAL DE PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN (DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO) Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN (PREVENCIÓN SECUNDARIA) PARA LA ERRADICACIÓN DEL MALTRATO EN EDUCACIÓN BÁSICA.

(Nombre de la localidad, municipio y entidad federativa) a ____ de ____ de 202__

Yo _____(nombre de la persona),
_____ (seleccione: madre, padre de familia o persona
tutora) de _____(nombre de la
alumna o el alumno), por medio de la presente confirmo tener conocimiento del
Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación,
intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria)
para la erradicación del Maltrato en Educación Básica, en el estado de
_____ (nombre de la entidad federativa).

Manifiesto haber leído, comprendido y entendido los procedimientos y responsabilidades establecidos para las **autoridades educativas** (personal con funciones de dirección o de supervisión de la zona escolar o sectores), **figuras educativas** (personal con funciones de docencia, orientación, asesoría técnico-pedagógica, técnico docente, asistencia a la educación, educación especial, agentes educativos y demás integrantes del centro o escuela), así como para **madres, padres de familia o personas tutoras**, orientados a prevenir y erradicar cualquier forma de maltrato.

Me comprometo a respetar y aplicar las medidas establecidas en este Protocolo, y a asumir de manera corresponsable las acciones necesarias para prevenir, atender y evitar la repetición de situaciones de maltrato, en beneficio del bienestar y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Nombre del centro o escuela de educación básica: _____

Clave del Centro de Trabajo (CCT): _____

Nombre y firma de la madre, padre de familia
o persona tutora

ACTA DE HECHOS

HECHOS

[illegible]

1 Si la madre, padre de familia o persona tutora de la niña, niño o adolescente estuviera involucrada en el posible caso de maltrato, se deberá acudir a la persona mayor de edad que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o de confianza.

Por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Que la persona con funciones de dirección del plantel educativo dará atención al reporte del posible caso de maltrato, realizando las acciones correspondientes conforme a lo establecido en el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica del estado de _____ (nombre de la entidad federativa), así como a la normatividad vigente.

SEGUNDO: Se acuerdan las siguientes medidas de protección para la presunta víctima y acciones de reporte a las instancias correspondientes.

- 1) Durante el proceso de investigación, se retirará de manera inmediata de la atención frente a grupo o del contacto con niñas, niños y adolescentes a la figura educativa o autoridad educativa escolar a quien se le atribuyen los hechos, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos. Esta acción será notificada a la representación sindical correspondiente².
- 2) (Describir con precisión otra medida de protección adoptada, como canalización a instancias de apoyo psicológico, acompañamiento por personal _____ especializado, _____ etc.)

- 3) (Incluir el reporte a una autoridad competente)

Se da por concluida la reunión a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

Nombre y firma de la autoridad educativa
escolar o la figura educativa encargada de
la escuela o del centro

Nombre y firma de la madre,
padre de familia o persona tutora

AVISO DE PRIVACIDAD

"Los datos personales asentados en la presente Acta son considerados de carácter sensible, los cuales son recabados con la única finalidad de que las Autoridades Educativas den inicio a las acciones y procedimientos previstos en el PROTOCOLO LOCAL DE PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN (DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, INTERVENCIÓN, Y SEGUIMIENTO) Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN (PREVENCIÓN SECUNDARIA) PARA LA ERRADICACIÓN DEL MALTRATO EN EDUCACIÓN BÁSICA, como los son; la intervención, canalización, seguimiento puntual de los casos, así como aquellas necesarias para la generación de estadísticas que las autoridades especializadas en el tema lo requieran. En consecuencia, el tratamiento de la presente información deberá realizarse en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, así como lo previsto en el artículo 3º fracciones VIII, IX, artículos 8º, 9º, 13º, 14º, 15º, 17º, 20º, 28º, 32º, 33º, 34º de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí."

- 2 Se deberá entregar copia de conocimiento del presente documento a la o el representante sindical de la persona servidora pública a la que se le imputan los hechos del posible caso de maltrato a niñas, niños o adolescentes.

BITÁCORA PARA LOS POSIBLES CASOS DE MALTRATO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Datos del plantel educativo	
Escuela o centro:	
Turno:	Clave de Centro de Trabajo:
Docente:	
Alumna o alumno:	
Grado y grupo:	
Describe el evento de maltrato	
Acuerdos y compromisos con la madre, padre de familia o persona tutora	

Nombre y firma de la
persona con funciones de
dirección

ANEXO 3.2

BITÁCORA PARA LOS POSIBLES CASOS DE MALTRATO EN EL ÁMBITO FAMILIAR

(Nombre de la localidad, municipio y entidad federativa) ____a ____ de ____ de 202__

Datos del plantel educativo	
Escuela o centro:	
Turno:	Clave de Centro de Trabajo:
Docente:	
Alumna o alumno:	
Grado y grupo:	
Describe el evento de maltrato	
Medidas para fomentar un entorno libre de maltrato en el ámbito familiar	

Nombre y firma de la o el docente frente a grupo

Nombre y firma de la persona con funciones de dirección

ANEXO 3.3

BITÁCORA PARA LOS POSIBLES CASOS DE MALTRATO EN EL ÁMBITO COMUNITARIO

(Nombre de la localidad, municipio y entidad federativa) ____a ____ de ____ de 202__

Datos del plantel educativo	
Escuela o centro:	
Turno:	Clave de Centro de Trabajo:
Docente:	
Alumna o alumno:	
Grado y grupo:	
Describe el evento de maltrato	
Medidas para fomentar un entorno libre de maltrato en el ámbito comunitario	

Nombre y firma de la madre,
padre de familia o persona
tutora

Nombre y firma de la o el
docente frente a grupo

Nombre y firma de la
persona con funciones de
dirección

ANEXO 4

CITATORIO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA A LA QUE SE LE IMPUTAN LOS HECHOS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA

No. Oficio. _____

(Nombre de la localidad, municipio y entidad federativa) ____a ____ de ____ de 202__

C. _____ (nombre de la persona servidora pública señalada por los hechos).

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción V, inciso(s) _____, y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, artículo 55 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 25, fracciones(es) _____ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, me permito solicitar su presencia el día _____ a las horas, en _____, con el propósito de llevar a cabo la instrumentación del acta administrativa correspondiente, con el objeto de investigar los hechos que se le atribuyen, consistentes _____ en _____

En este sentido, se le informa que tiene derecho a rendir declaración respecto a los hechos que se investigan, así como a presentar testigos de descargo y las pruebas documentales que considere pertinentes para su defensa. Se le solicita presentarse con una identificación oficial vigente y la documentación que acredita la filiación y/o la clave presupuestal correspondiente al puesto o puestos que ostenta en este plantel educativo.

Se le hace saber que, en caso de no presentarse en la fecha y hora señalados, el acta administrativa se levantará en su ausencia.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la Jefa o Jefe Superior (de
la oficina de adscripción de la persona
servidora pública)

ANEXO 5

CITATORIO DIRIGIDO A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA

No. Oficio _____

(Nombre de la localidad, municipio y entidad federativa) ____a ____ de ____ de 202__

C. _____ (nombre de la o del representante sindical).

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción V, inciso(s) _____, 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 25 fracción(es) _____ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, me permito solicitar su presencia el día _____ a las _____ horas, en el domicilio ubicado en _____, en su carácter de REPRESENTANTE SINDICAL DEL/ DE LA C. _____ (nombre de la persona servidora pública a la quien se le imputan los hechos), con el propósito de llevar a cabo la instrumentación del acta administrativa correspondiente.

Dicha actuación tiene como finalidad investigar los hechos presuntamente irregulares que se atribuyen a la citada persona servidora pública, consistentes en

_____.

Lo anterior, a fin de que usted pueda manifestar lo que a su representada o representado convenga. Se le informa que, en caso de no presentarse en la fecha y hora indicadas, el acta administrativa será levantada en su ausencia.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la Jefa o Jefe Superior (de
la oficina de adscripción de la persona
servidora pública)

ANEXO 6

FORMATO EN CASO DE NEGATIVA POR PARTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA A RECIBIR EL CITATORIO

No. Oficio _____

(Nombre de la localidad, municipio y entidad federativa) ____a ____ de ____ de 202__

Yo, _____ (nombre de la persona designada para realizar la notificación del citatorio), y las o los CC. _____ (nombre de las personas designadas como testigos de la negativa), nos constituimos en el inmueble que ocupa _____ (lugar donde se da la notificación), ubicado en _____ (domicilio completo); y nos presentamos ante la persona servidora pública de nombre _____, a quien identificamos plenamente por ser compañera o compañero de trabajo.

Se le hizo saber que el motivo de nuestra presencia era notificarle el Citatorio número _____, con fecha _____. Al intentar hacerle entrega del original del documento y solicitarle que firmara de recibido, manifestó de manera expresa su negativa a hacerlo.

Ante dicha negativa, se procedió a dar lectura en voz alta al contenido íntegro del citatorio, con lo cual la persona servidora pública quedó debidamente enterada de su contenido. Por lo anterior, se levanta la presente acta para dejar constancia de los hechos.

Persona notificadora
(nombre y firma)

Testigo
(nombre y firma)

Testigo
(nombre y firma)

ANEXO 7

CARTA COMPROMISO PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA Y PERSONAS TUTORAS

(Nombre de la localidad, municipio y entidad federativa) ____a ____ de ____de 202____

C _____ (nombre de la persona servidora pública),
con funciones de dirección en el plantel educativo: _____.

Quien suscribe, _____ (nombre de la madre, padre
de familia o persona tutora), manifiesto por este medio mi compromiso personal
y familiar de reflexionar y revisar mis prácticas de crianza, en particular aquellas
relacionadas con mi hija, hijo o pupilo/a: _____,
alumna o alumno de _____ grado en este plantel educativo.

Me comprometo a tomar las medidas necesarias para fortalecer dichas prácticas
en favor del desarrollo sano y seguro de todas y todos los integrantes de mi
familia.

Asimismo, declaro estar enterada o enterado de que esta carta compromiso no
exime ni sustituye la obligación de la autoridad educativa escolar de realizar el
reporte correspondiente en caso de que existan elementos suficientes que
permitan considerar el posible maltrato como un hecho que pudiera construir un
delito, según lo determinen las autoridades competentes.

ATENTAMENTE

Nombre y firma
de la madre, padre de familia o persona tutora

ANEXO 8

FORMATO PARA EL REPORTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PPNNA) DE POSIBLE CASO DE MALTRATO

DATOS DEL REPORTE		
Fecha:	Hora:	No. reporte:

DATOS DE LA ESCUELA O EL CENTRO	
Nombre de la escuela o el centro:	
Nivel educativo:	Turno:
Domicilio:	
Nombre de la persona con funciones de dirección:	
	Teléfono:

DATOS GENERALES DE LA NIÑA, EL NIÑO LA O EL ADOLESCENTE		
Nombre:	Edad:	Género:
Grado escolar:	Grupo:	CURP:
Domicilio:		

[illegible]

DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE LE ATRIBUYEN LOS HECHOS		
Nombre:	Edad:	Género:
Escolaridad:	Cargo*:	
Ocupación**:		
Relación con la víctima:		
*Cuando se trate de una persona servidora pública.		
**Cuando el hecho haya ocurrido en el ámbito familiar o comunitario.		

ACCIONES REALIZADAS POR LA ESCUELA O EL CENTRO
Medidas implementadas:
¿Se notificó a la madre, padre de familia o persona tutora de la posible víctima?
Comunicación con otras instancias:

DECLARACIÓN Y FIRMA

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este reporte es veraz y completa, de acuerdo con mi conocimiento de los hechos. Entiendo que este documento será remitido a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente para su atención y seguimiento.

Nombre y firma de la persona
con funciones de supervisión

FUNDAMENTOS
La realización de este formato es con fundamento en los artículos 2, 11, 12, fracciones IV y V, 15, 16, 59, 72, fracciones I, II, y III, 73, 74, fracciones III y IV y 113, fracción XXII de la Ley General de Educación; 47, 57, párrafo tercero, fracción XI, 58, fracción V, 59 párrafo primero, 105, fracciones III y IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12 y 14, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Lozano, F., García, M., Sande, S., & Perdomo, V. (2019). Protocolo para el abordaje de situaciones de maltrato a niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Ministerio de Salud Pública de Uruguay.
<http://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/Protocolo%20de%20maltrato.pdf>
- Junta de Castilla y León. (s. f.). Indicadores de maltrato.
<http://serviciosociales.jcyl.es/web/es/proteccion-infancia-adopcion/indicadores-maltrato-infantil.html>
- Organización Mundial de la Salud (2024, 5 de noviembre). Maltrato infantil.
<http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>
- Secretaría de Educación Pública. (2023, 7 de diciembre). Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria). Diario Oficial de la Federación.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710684&fecha=07/12/2023#gsc.tab=0
- Secretaría de Educación Pública. (2025, 30 de mayo). Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica. Diario Oficial de la Federación.
<http://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Violencia%20Sexual/Materiales/lzgtQl5WBY-DOF%20-%20Diario%20Oficial%20de%20la%20Federacion.pdf>
- Secretaría de Educación Pública. (2025, 8 de septiembre). Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica. Diario Oficial de la Federación.
http://168.255.101.91:7127/storage/recursos/Maltrato/gzmXgEmIKh-ACUERDO%20n%C3%BAmero%20250925_Lineamientos%20Maltrato.pdf
- Secretaría de Educación Pública. (2023). Manual para la elaboración del Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.

http://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Manual%20acoso%20escolar/EL7Pq5cq5r-Manual_Acoso%20Escolar_07-12-2023.pdf

- Secretaría de Educación Pública. (2025). Manual para la elaboración del protocolo local de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.

http://168.255.101.91:7127/storage/recursos/Violencia%20Sexual/Materiales/Manual%20Violencia%20Sexual/ywzamRqrg2-MANUAL_VIOLENCIA_SEXUAL_24_JUNIO_2025.pdf

- UNICEF. (2024, 11 de junio). Cerca de 400 millones de niños y niñas pequeños de todo el mundo sufren habitualmente algún tipo de disciplina violenta en sus hogares, según UNICEF.

<http://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/400-millones-ninos-mundo-disciplina-violenta-hogares>